

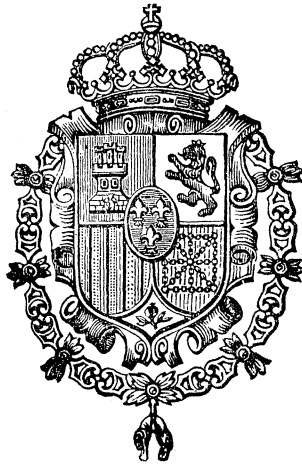
PUNTOS DE SUSCRICIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce a cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid.....	Por un mes.....	Ptas. 5
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	— 20
Ultramar.....	Por tres meses..	— 30
Extranjero.....	Por tres meses..	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover á la Dignidad de Deán, primera Silla *Post pontificalem*, vacante en la Santa Iglesia Catedral de Segorbe por defunción de D. José Guardiola y Ruiz, al Licenciado D. Joaquín Debón y Hernández, Chantre de la misma Iglesia, que reúne las condiciones del art. 3.º del Real decreto de 23 de Noviembre de 1891.

Dado en Palacio á dos de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Aguirre de Tejada.

Méritos y servicios de D. Joaquín Debón y Hernández

Ha sido Secretario de Cámara y gobierno del Obispo de Segorbe.

En 15 de Abril de 1867 fué nombrado por el Prelado de la expresada diócesis Chantre de la misma iglesia, de cuya dignidad, que actualmente desempeña, se posesionó en 17 del propio mes.

Es Licenciado en Sagrada Teología.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover á la Dignidad de Arcipreste, vacante en la Santa Iglesia Catedral de Córdoba por promoción de D. Ignacio Valdecañas, al Presbítero Licenciado D. Manuel Torres y Torres, Canónigo de la misma Iglesia, que reúne las condiciones exigidas por los artículos 8.º y 9.º del Real decreto concordado de 23 de Noviembre de 1891.

Dado en Palacio á dos de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Aguirre de Tejada.

Méritos y servicios de D. Manuel Torres y Torres.

En 23 de Julio de 1883 le fueron conferidos en el Seminario Conciliar de Córdoba los grados de Bachiller en Sagrada Teología y en Derecho canónico, y en 15 de Septiembre siguiente recibió en el Seminario Central de Granada la investidura de Licenciado y Doctor en aquella Facultad.

Ordenado de Presbítero en 1873, fué nombrado en Febrero de 1874 Capellán del Convento de Religiosas de Corpus Christi, pasando á desempeñar en 1875 la Coadjutoría de la Parroquia de San Juan y Omnium Sanctorum de Córdoba, en que cesó por haber sido nombrado segundo Maestro de Ceremo-

nias de dicha Santa Iglesia Catedral en 1881; fué Cura ecónomo del Sagrario de la misma en 1884.

Previa oposición fué agraciado con el Curato de San Nicolás y San Eulogio de la expresada capital en 1886, que sirvió hasta el 15 de Noviembre de 1894 en que tomó posesión de la Canongía que actualmente desempeña en la referida Iglesia.

En los años académicos desde 1882 al 92 ha sido Catedrático de varias asignaturas en el Seminario conciliar de aquella diócesis, y Secretario de estudios durante cuatro años.

En 1890 tomó parte en las oposiciones á una Canongía vacante en la misma Iglesia, siéndole aprobados sus actos.

En 6 de Agosto de 1894, Su Santidad León XIII le nombró su Capellán de Honor *extra urbem*.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover á la Dignidad de Arcediano, vacante en la Santa Iglesia Catedral de Málaga por promoción de D. Jerónimo Alvarez Troya, al Presbítero Licenciado D. Rafael María de Cárdenas y Arjona, Canónigo de la misma Iglesia que reúne las condiciones exigidas por los artículos 8.º y 9.º del Real decreto concordado en 23 de Noviembre de 1891.

Dado en Palacio á diez de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Aguirre de Tejada.

Méritos y servicios de D. Rafael María de Cárdenas y Arjona.

En 17 de Diciembre de 1870 recibió el Sagrado Orden del Presbiterado.

Ha desempeñado el cargo de Capellán de la Casa central de Expositos de Málaga, para el que fué nombrado en 1876 por la Diputación provincial.

En 17 de Enero de 1880 se posesionó de una Coadjutoría de la parroquia del Sagrario de Córdoba.

En 6 de Diciembre de 1882 fué nombrado para un Beneficio en esta Catedral, posesionándose en Enero siguiente, y en 5 de Marzo de 1885 fué promovido á una Canongía en la de Málaga, que sirve actualmente.

En 13 de Septiembre de 1890 recibió los grados de Bachiller y Licenciado en Sagrados Cánones en el Seminario de San Cecilio de Granada.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover á la Capellanía de Reyes, vacante en la Santa Iglesia Catedral de Sevilla por promoción de D. Joaquín Ruiz Cortegana, al Presbítero D. Manuel Jiménez Castro, Beneficiado de la misma Iglesia Catedral, que reúne las condiciones exigidas por el art. 11 del Real decreto concordado de 23 de Noviembre de 1891.

Dado en Palacio á diez de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Aguirre de Tejada.

Méritos y servicios del Doctor D. Manuel Jiménez Castro.

Ha sido Vicesecretario de cámara y gobierno del Arzobispado de Sevilla y Catedrático de Sagrada Teología por espacio de varios años en el Seminario conciliar del mismo.

En 3 de Septiembre de 1881 fué nombrado por el Prelado Beneficiado de la referida Iglesia, de cuyo cargo se posesionó en 7 del propio mes.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la Canongía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Córdoba por promoción de D. Manuel Torres, al Presbítero D. José de Córdoba y Torres, Párroco que reúne las condiciones exigidas por el art. 10 del Real decreto concordado de 23 de Noviembre de 1891.

Dado en Palacio á diez y seis de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Aguirre de Tejada.

Méritos y servicios de D. José de Córdoba y Torres.

Es Bachiller en Sagrada Teología y en Derecho canónico. Ha sido Presidente de Artes del Seminario de San Pelagio, Presidente de Teólogos y del Seminario menor de la Purísima Concepción. Desempeñó en propiedad la cátedra de Latín y Geografía.

En 1876 fué nombrado Arcipreste, Cura y Obrero de Posadas; lo fué después Cura Rector de Espejo y Regente y Obrero de San Lorenzo de Córdoba.

Mostrado opositor á Curatos en 1879, le fueron aprobados sus actos.

En 1882 fué nombrado Cura ecónomo del Sagrario de dicha Santa Iglesia.

En Diciembre de 1891 obtuvo, previa oposición, el Curato y Arciprestazgo de la Parroquia de Castro del Río, calificada de término.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la Canongía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Málaga por promoción de D. Rafael de Cárdenas, al Presbítero D. José Jiménez Alcausa, Canónigo de Coria.

Dado en Palacio á veintitrés de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Aguirre de Tejada.

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto concordado de 6 de Diciembre de 1888;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la Canongía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Barbastro, que ha de reducirse á Colegiata, por traslación de D. Fausto Cueurull y Bañeres, al Presbítero Doctor D. Baldomero Melán Menéndez, único propuesto por el Tribunal de oposición.

Dado en Palacio á veintitrés de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Aguirre de Tejada.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en aprobar el anticipo de cesantía que por

enfermo concedió el Gobernador general de las islas Filipinas á D. Manuel Baldasano y Topete, Gobernador civil de la provincia de Bulacán, en las mismas islas, declarándole cesante del expresado cargo con el haber que por clasificación le correspondía; y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á cuatro de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Tomás Castellano y Villarroya.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar al Gobierno civil de la provincia de Bulacán, en las islas Filipinas, á D. Leonardo Valls y Viniestra, que desempeña igual cargo en la de Nueva Ecija, en las mismas islas.

Dado en Palacio á cuatro de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Tomás Castellano y Villarroya.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de Administración de segunda clase, Gobernador civil de la provincia de Nueva Ecija, en las islas Filipinas, á D. Carlos Dupuy de Lome, ex Diputado provincial.

Dado en Palacio á cuatro de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Tomás Castellano y Villarroya.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en dejar sin efecto mi Real decreto de 20 de Noviembre último, por el que fué nombrado Jefe de Administración de tercera clase, Inspector segundo de Hacienda de las islas Filipinas, D. Ricardo Solier y Vilches.

Dado en Palacio á cuatro de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Tomás Castellano y Villarroya.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar, en comisión, á la plaza de Jefe de Administración de tercera clase, Inspector segundo de Hacienda de las islas Filipinas, á D. Eduardo Sanz y Menéndez, que con la clase superior desempeña el cargo de Gobernador civil de la Laguna en las mismas islas.

Dado en Palacio á cuatro de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Tomás Castellano y Villarroya.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de Administración de segunda clase, Gobernador civil de la provincia de la Laguna, en las islas Filipinas, á D. Antonio del Río y Castro, cesante de igual cargo.

Dado en Palacio á cuatro de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Tomás Castellano y Villarroya.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder los honores de Jefe de Administración civil á D. Leopoldo Ortiz y Pi, Jefe de Negociado de primera clase, jubilado; debiendo entenderse concedida dicha gracia al mismo tiempo que la jubila-

ción, como recompensa de sus buenos servicios y merecimientos y con exención de todo pago de derechos, según dispone el art. 21 del decreto orgánico de 3 de Junio de 1866.

Dado en Palacio á cuatro de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Tomás Castellano y Villarroya.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONSEJO DE ESTADO

Tribunal de lo Contencioso-administrativo.

Ante este Tribunal penden autos promovidos por Don Eduardo León y Llerena contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 7 de Abril de 1892, por la que se declaran minero-medicinales las aguas del manantial Moyanico, del término de Marmolejo (Jaén), y se autoriza su venta. En este pleito se personó en concepto de coadyuvante de la Administración D. Juan Domingo Pinedo, é ignorándose el domicilio actual, por no figurar en el designado en esta Corte, según diligencia que consta en autos, la Sala dictó en 18 del anterior la siguiente providencia:

«Requíerese á D. Juan Domingo Pinedo por medio de edicto en la GACETA DE MADRID, para que en el término de treinta días constituya en forma su representación en autos por medio de Letrado ó Procurador; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.»

Y en cumplimiento de lo mandado por el Tribunal, se hace el requerimiento por medio del presente edicto á los efectos oportunos.

Madrid 4 de Diciembre de 1896.—El Secretario de la Sala, Licenciado Luis María Lorente. 3832—M

MINISTERIO DE ESTADO

Tribunal de oposiciones para la carrera Consular.

El lunes 7 del corriente, á las diez de la mañana, darán principio en el Ministerio de Estado los ejercicios de oposiciones para el ingreso en la carrera Consular.

Palacio 5 de Diciembre de 1896.

MINISTERIO DE MARINA

AVISO Á LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 238.—2 DE DICIEMBRE DE 1896

En cuando se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes. Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Islas Británicas.—Inglaterra.

Establecimiento en proyecto de una boya de gas en el canal Crosby, bahía de Liverpool.

(Notice to Mariners, núm. 636. London, 1896.)

Núm. 1.670, 1896.—Según noticias de *Mersey and Harbour Board*, el 16 de Noviembre de 1896 debe haber sido reemplazada la boya C 4 (negra, plana), de la orilla E. del canal Crosby, por una boya negra, plana, de gas, marcada C 4, con una luz fija, blanca.

Situación aproximada: 53° 31' 10" N. por 3° 6' 20" E.

Cuaderno de faros núm. 4 de 1893, pág. 108.

Cambio de luces en Beaumaris, estrecho de Menai.

(Notice to Mariners, núm. 637. London, 1896.)

Núm. 1.671, 1896.—La luz fija, roja, que se encendía en el extremo del muelle de Beaumaris, ha sido reemplazada por una luz fija de 250 bujías, con los siguientes sectores:

Roja, entre el N. 32° E. y el N. 73° E. (41°);
Verde, entre el N. 73° E. y el S. 73° E. (34°);
Blanca, entre el S. 73° E. y el S. 37° W. (110°);
Roja, entre el S. 37° W. y el S. 71° W. (34°);
Oscura, entre el S. 71° W. y el N. 32° E. (141°).

Situación aproximada: 53° 15' 40" N. por 2° 8' E. Además, se inaugurará próximamente una nueva luz de 300 bujías de potencia, en Mount Fidel, en la costa, al N. de Beaumaris, á 5 1/4 cables al N. 16° E. del muelle de Beaumaris y al S. 79° E. del monumento de Bulkeley.

La luz de *Mount Fidel* será fija, blanca, y visible entre el N. 43° E. y el S. 19° E. por el E. (118°).

Situación aproximada: 53° 16' 10" N. por 2° 8' 10" E.

Cuaderno de faros núm. 4 de 1896, pág. 110.

Irlanda.

Cambio de color de boyas en el puerto de Queenstown (Cork).

(Notice to Mariners, núm. 609. London, 1896.)

Núm. 1.672, 1896.—Según participan los Comisarios del puerto de Cork, las boyas de Queenstown y de Cork han sido pintadas con arreglo al nuevo sistema de valizamiento adop-

tado en Irlanda. Las boyas de estribor (entrando) son todas cónicas y pintadas de rojo; las boyas de babor planas y pintadas de negro, excepto las siguientes, cuyo carácter no ha sufrido modificación: la boya núm. 1 ajedrezada negra y blanca, fondeada al E. de la roca Harbour y á 3 1/2 cables al N. 60° W. del faro de punta Roche; la boya E. del banco Turbot, pintada á fajas verticales negras y blancas, fondeada á 6 cables al N. 26° W. del faro de punta Roche; la boya de Bar Rock, pintada á fajas negras y rojas, fondeada al NNW. de la roca y á 2 3/4 cables al NNE. del faro de Spit Bank.

Las boyas del canal (fairways buoys) están todas pintadas de negro, con la cúspide blanca como antiguamente; la boya F 1 á una milla al S. 10° E. del faro de Spit Bank; la boya F 2 á 6 3/4 cables al S. 29° E. del mismo faro; la boya F 3 á 4 3/4 cables al N. 59° W. del faro de Spit Bank, y la boya F 4 á 1,5 cable al N. 30° E. del asta de bandera de la Aduana de Passage.

Carta núm. 62 de la sección II.

MAR DEL NORTE

Islas Británicas (Inglaterra).

Estaciones de señales en Aldborough y en Orfordness.

(Notice to Mariners, núm. 620. London, 1896.)

Núm. 1.673, 1896.—Se han establecido estaciones de señales del Lloyd, en Aldborough, en 52° 9' N. por 7° 49' E. y en Orfordness, en 52° 5' N. por 7° 47' 50" E.

Carta núm. 219 de la sección II.

Skagerrak.

Noruega.

Inauguración de luces en el fiord de Christiania.

(Avis aux Navigateurs, núm. 246/1.489. Paris, 1896.)

Núm. 1.674, 1896.—El 1.º de Noviembre de 1896 se han inaugurado las siguientes luces:

1.º *Engelsviken*, en la orilla E. del fiord de Christiania. Esta luz es visible entre el N. 15° E. y el S. 26° W. por el N. y el W. Es: *roja con eclipses*, sobre la punta S. de Engelsviken, hasta el S. de esta punta; *blanca con eclipses*, en todo el resto del sector de alumbrado. Está colocada en una cabaña de 3' de altura, elevada 6'5 sobre el nivel del mar, y tiene 6 millas de alcance. Se encenderá todos los años desde el 15 de Octubre al 15 de Febrero.

Situación aproximada: 59° 14' 50" N. por 16° 57' 50" E.

2.º *Skjelbosund, Hvaler*, sobre Skjelholm, una luz alternativamente *blanca y roja*, visible entre el S. 84° W. (dirección que pasa por el S. de Bastangen) y el S. 37° W. (dirección que pasa por el W. de Veslesten); entre el S. 16° E. y el S. 38° E. (esta última dirección pasa por el W. de Sjelgrund y de Spærflu); entre el N. 72° W. y el N. 75° E., sobre la parte N. del Skjelbosund.

Esta luz, elevada 7'8 y de 6 millas de alcance, se encenderá todos los años desde el 15 de Julio al 31 de Mayo en una cabaña de 3'6 de altura.

Situación aproximada: 59° 4' N. por 17° 6' 40" E.

Al mismo tiempo la luz permanente de Almasund ha sufrido las siguientes modificaciones: el sector blanco del SSE. ha sido reemplazado por un sector *verde*; el límite W. del sector blanco S. ha sido trasladado al E. hasta el S. 7° W.

Cuaderno de faros núm. 3 de 1896 (1.ª parte), páginas 220 y 222.

El Jefe, FÉLIX BASTARRECHE.

GRUPO 239.—3 DE DICIEMBRE DE 1896

En cuando se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes. Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO ATLÁNTICO DEL SUR

Río de la Plata.

Restos de buque sumergidos, al W. del banco Arquimedes.

(Avis aux Navigateurs, núm. 250/1.513. Paris, 1896.)

Núm. 1.675, 1896.—Según participa la Dirección del puerto de Montevideo, la barca italiana *Tomasino*, cargada de madera, se fué á pique en 7'3 de agua, á unas 20 millas al S. 29° W. de la luz del Cerro de Montevideo. Estos restos, cuyos masteleros salen del agua, constituyen un peligro para los buques que viniendo de fuera se dirijan directamente á alguno de los puertos de la República Argentina ó hagan el viaje inverso.

Situación aproximada: 35° 11' 30" S. por 50° 13' 40" W.

Carta núm. 70 de la sección VIII.

NOTA.—Los restos del vapor *Dunkeld* (Aviso núm. 107/720 de 1895), cuya arboladura ha desaparecido, no constituyen ya peligro para la navegación.

OCEANO PACÍFICO DEL SUR

Australia.

Inauguración de luces y cambio de valizamiento en la bahía Moretón.

(Notice to Mariners, 632. London, 1896.)

Núm. 1.676, 1896.—Como complemento á las noticias dadas en el *Aviso núm. 126/900 de 1896*, el Gobierno de Queensland participa que se han inaugurado las siguientes luces para facilitar la navegación del canal NW. de la bahía Moretón:

1.º La luz de cabo Caloundra, dióptrica, de 4.º orden, es fija, con los siguientes sectores: *blanca*, entre el N. 8° E. y el S. 52° E. por el E. (126°, pero puede estar oculta por árboles, entre el N. 31° E. y el N. 20° E.); *roja*, entre el S. 52° E. y el S. 21° E. (31° sobre los bancos del N.), y *blanca*, entre el S. 21° E. y el S. 14° E. (7° en el canal del NW.); en este último sector, la luz es de mayor intensidad.

Esta luz, elevada 52^m sobre la pleamar, tiene 16 millas de alcance en tiempo claro.

El faro es una torre cilíndrica, pintada de blanco, de 11^m,6 de altura; está colocado en la cima de 46^m, situada á ¼ milla al W. de cabo Caloundra.

Situación aproximada: 26° 48' 45" S. por 159° 22' 50" E.
2.º Dos luces de enfilación, en faros levantados en la isla Bribie.

La luz anterior, dióptrica, de 4.º orden, es fija, elevada 17^m sobre la pleamar y de 12 millas de alcance en tiempo claro, entre el N. 26º E. y el N. 86º E. (60º, aunque se puede ver una débil claridad entre la primera dirección y la tierra situada al W.) y entre el S. 37º E. y el S. 31º E. (6º, sobre el canal del NW.).

El faro, de 18^m,9 de altura, está situado á 70^m por dentro de la bajamar y á 4,6 millas al S. 4º W. del faro de cabo Caloundra.

La luz posterior, dióptrica, es fija blanca, elevada 20^m sobre la pleamar, y de 15 millas de alcance en tiempo claro, entre el N. 71º E. y el N. 56º E. (15º).

El faro, de 29^m,6 de altura, está á 915^m al S. 64º W. de la luz anterior.

NOTA.—La enfilación S. 64º W.—N. 64º E. de estas dos luces, guía por el canal del NW., entre las mesetas Hamilton

y el extremo NW. de los bancos del N. Se debe conservar esta enfilación hasta entrar en el sector blanco de la luz anterior de la isla Bribie, en el cual se conservará para navegar por el canal del NW., hasta la boya de gas N. W. 9.

3.º Los siguientes cambios se han llevado á cabo en las boyas de la bahía Moreton:

a) Las dos boyas negras que marcan, una de ellas el extremo SW. del banco Spitfire y la otra el extremo W. del banco Salamander (Yule), han sido reemplazadas por boyas de gas con luces fijas, blancas, y numeradas, respectivamente, N. W. 9 y N. W. 11.

b) La boya roja que marca el extremo N. de los bancos del W., ha sido reemplazada por una boya de gas con una luz blanca de scipses, numerada N. W. 4.

Las luces de estas boyas de gas están elevadas 3^m sobre el nivel del mar.

c) Se han colocado tres boyas negras para marcar la orilla E. del canal NW.

La boya N. W. 3, está fondeada en 14^m, á 7,4 millas al S. 23º E. del faro de Caloundra y al S. 87º E. del monte Berwah.

La boya N. W. 5, coronada con un distintivo, está fondeada en 18^m, á 10,6 millas al S. 25º E. del faro de Caloundra y al S. 78º E. del monte Berwah.

La boya N. W. 7, está fondeada en 16^m, á 13,4 millas al

S. 26º E. del faro de Caloundra y al S. 73º E. del monte Berwah.

La boya negra que marca el extremo NW. de los bancos del N., ha sido numerada N. W. 1; está coronada con un distintivo.

Cuaderno de faros núm. 9 de 1891 pág. 76.
Carta núm. 524 de la sección VI.

Islas Fidji.

Roca sumergida al NW. de Ovalau.

(Notice to Mariners, núm. 631. London, 1896.)

Núm. 1.677, 1896.—El Comandante del buque hidrógrafo inglés *Waterwich*, participa, con fecha 14 de Septiembre de 1896, la existencia, entre Naingani y Ovalau, de un cabezo de coral, cubierto en bajamar por 1^m,5 de agua y rodeado de sondas de 11 á 13^m, á 4,7 millas al N. 63º W. de la isla Ovalau y al N. 6º W. de isla Moturiki.

Situación aproximada: 17º 36' 30" N. por 175º 3' 18" W.

Carta núm. 468 de la sección I.
El Jefe, FÉLIX BASTARRECHE.

INTENDENCIA GENERAL

Ordenación de Marina del Apostadero de la Habana.

Relación nominal del General, Jefes, Oficiales y demás individuos que perecieron en el naufragio del crucero **Sánchez Barcáiztegui** el 19 de Septiembre de 1895, consignándose el importe de las tres pagas de sus haberes que han de abonarse á las personalidades acreedoras de sus respectivas familias, por el orden de preferencia de viudas, padres, hijos y hermanos que establece la Real orden de concesión de 14 de Junio último.

	ÍNTEGRO	Descuento del 10 y 1 por 100.	LÍQUIDO		ÍNTEGRO	Descuento del 10 y 1 por 100.	LÍQUIDO
	Pesos.	Pesos.	Pesos.		Pesos.	Pesos.	Pesos.
Contraalmirante de la Armada.				Marineros de segunda.			
Excmo. Sr. D. Manuel Delgado y Parejo.....	3.000	330	2.670	Cristóbal Torre Pila.....	18	»	18
Capitán de fragata.				José Montero Corral.....	18	»	18
D. Francisco Ibáñez Valera.....	1.200	132	1.068	Juan Más Roselló.....	18	»	18
Alférez de navío.				José Chapela Lago.....	18	»	18
D. Abelardo Soto Moreira.....	405	44.55	360.45	José Navarrete González.....	18	»	18
Primer médico.				Marineros fogoneros de primera clase.			
D. Faustino Martín Díaz.....	480	52.80	427.20	José Bonsá Cabanas.....	90	»	90
Contador de fragata.				Francisco Carballo de Incógnito.....	90	»	90
D. Gabriel Pueyo Fernández.....	405	44.55	360.45	Isidro Bustillo Campillo.....	90	»	90
Segundo Condestable.				José Fernández Real.....	90	»	90
D. Manuel Oneto Sáinz.....	210	»	210	Marineros fogoneros de segunda clase.			
Primer maquinista.				Juan Francisco González.....	72	»	72
D. Camilo Vázquez Andrada.....	430.20	»	430.20	Bernardo Sueiras Forgán.....	72	»	72
Con pesos 15 por premio:				Juan Peña Coto.....	72	»	72
Tercer maquinista.				José Fernández Díaz.....	72	»	72
D. Enrique Olert Molíns.....	252	»	252	Sargento segundo de Infantería de Marina			
Carpintero calafate.				Andrés López Pereiro.....	135	»	135
Juan Dopico Pérez.....	183	»	183	Soldados			
				José López Silverio.....	22.32	»	22.32
				José Prego Núñez.....	22.32	»	22.32
				Francisco Martínez Campos.....	22.32	»	22.32
				Pedro García López.....	22.32	»	22.32
				Santos Purón Borboya.....	22.32	»	22.32
				Constantino Moreiro Lage.....	22.32	»	22.32
				Francisco Ruiz Lopez.....	22.32	»	22.32
				Francisco Gómez Pérez.....	22.32	»	22.32
				TOTAL.....	7.616.76	603.90	7.012.86

NOTAS

1.ª La documentación con que deberán justificar su derecho las personalidades acreedoras, en el orden de viudas, padres, hijos ó hermanos, será la que por derecho civil se exige en los casos de la sucesión testada ó intestada para justificar el derecho hereditario.

2.ª Los interesados pueden cobrar sus créditos en los puntos de su residencia ó por apoderación en esta capital; debiendo solicitarlo por instancia al Excmo. Sr. Comandante general de este Apostadero y Escuadra, en la que consignen la justificación legal de su derecho que á la misma acompañen, la persona á quien hayan otorgado poder ó el punto donde deseen percibir los expresados créditos.

3.ª Dichas instancias deberán cursarlas por conducto de los Comandantes de Marina ó Ayudantes de distrito de las provincias marítimas, y en donde no los hubiere por el Alcalde del Ayuntamiento respectivo; y cuando deseen cobrar en el punto de su residencia, por el mismo conducto les será remitido el documento de giro expedido á favor de los mismos acreedores.

4.ª Los interesados expedirán recibo del importe del documento de giro al entregárselo dichas Autoridades, y éstas, después de consignar en aquél por nota el conocimiento de que la personalidad que suscribe es la respectiva acreedora, lo dirigirán al Excmo. Sr. Comandante general de este Apostadero y Escuadra para la justificación correspondiente de pago.

5.ª Los poderes para el cobro en esta capital podrán ser otorgados en papel común con el V.º B.º de las Autoridades referidas anteriormente, y cuando deseen cobrar en el punto de su residencia, si no fuese posible efectuando por carecer en ella de giro, se verificará sobre la población más inmediata.

6.ª El importe de la nómina que comprende las tres mensualidades concedidas por Real orden de 14 de Junio último á las familias de las víctimas del naufragio del crucero *Sánchez Barcáiztegui*, se ha pagado por la Hacienda con el 30 por 100 en oro y el 70 por 100 en plata.

Habana 2 de Septiembre de 1896.—Antonino Montero.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

En cumplimiento de lo determinado en la ley de 18 de Junio de 1885 y Real orden de 22 de Agosto siguiente, esta Dirección general ha dispuesto que el día 14 del corriente mes, á las doce de la mañana, tenga lugar en el despacho principal de sus oficinas la segunda subasta que corresponde efectuar en este año económico para la amortización de primeros décimos del empréstito de 175 millones de pesetas y de documentos representativos de los mismos.

La suma disponible al efecto es la de 3.715.988 pesetas 42 céntimos, compuesta de pesetas 2.801.590.86, á que asciende el 15 por 100 del importe líquido de la recaudación obtenida por resultados de ejercicios cerrados de contribuciones é impuestos del Estado durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre últimos, y de pesetas 914.397.56, sobrantes de la subasta celebrada el 19 de Septiembre anterior.

Dicha subasta se verificará con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª El tipo para la presentación de proposiciones será abierto, no excediendo de la par, admitiéndose, hasta invertir la cantidad destinada á la amortización, las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro. En igualdad de precios se dará preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las que haya suscrito un mismo interesado á un mismo cambio.

2.ª Los que deseen tomar parte en lasubasta depositarán en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

3.ª Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que, en virtud de lo dispuesto por la ley del timbre del Estado de 15 de Septiembre de 1892, habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extienden aquéllas uno de á peseta, clase 12.ª

4.ª Se expresará en ellas, en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición como el cambio á que se ofrec-

ca, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo. También se consignará en las casillas correspondientes el número de documentos ofrecido, serie á que pertenecen, su numeración y el importe en pesetas.

5.ª La presentación de las proposiciones se hará en pliegos cerrados, expresándose en el sobre el nombre del presentador, la subasta y clase de valores á que se refieren. En cada sobre se incluirá una sola proposición.

6.ª A cada proposición acompañará necesariamente el resguardo ó carta de pago que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla.

7.ª La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado central los días 11 y 12 del actual, de doce de la mañana á cuatro de la tarde, y el 14, de once á once y media de la mañana. Pasada esta hora, la entrega se hará en el acto de la subasta antes de empezar la apertura de los pliegos.

8.ª En el día y hora señalados para la celebración de la subasta se constituirán en sesión pública los funcionarios designados para tomar parte en este acto por Real orden de 13 de Abril de 1881; después de admitidos en un breve plazo los pliegos de proposiciones que no se hubieren presen-

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Resumen de las cantidades y valores de los principales artículos importados en la Península é islas Baleares durante el mes de Octubre del año de 1896, comparados con los de igual período de 1894 y 1895.

Table with columns for 'CANTIDADES IMPORTADAS' and 'VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS'. It lists various goods like 'Mármoles, jaspes, etc.', 'Hierro fundido en lingotes', and 'Metales y sus manufacturas' with their respective quantities and values for 1894, 1895, and 1896.

VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS

CANTIDADES IMPORTADAS

NOMENCLATURA

En los diez primeros meses de

En el mes de Octubre de

En los diez primeros meses de

En el mes de Octubre de

En los diez primeros meses de

En el mes de Octubre de

Table with multiple columns for years (1894, 1895, 1896) and Pesetas values. Includes sub-sections for 'CLASE III.—Drogas y productos químicos', 'CLASE IV.—Algodón y sus manufacturas', and 'CLASE V.—Las demás fibras vegetales y sus manufacturas'. The table lists various goods and their corresponding values for each year.

Partida del Arancel.

VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS

CANTIDADES IMPORTADAS

NOMENCLATURA

CLASE VI.—Lana, pelos y sus manufacturas.

Table with 4 columns: 1894, 1895, 1896, 1896. Rows include Cerdas, crines y pelos en rama, Lana sucia, etc.

TOTAL DE LA CLASE

CLASE VII.—Seda y sus manufacturas.

Table with 4 columns: 1894, 1895, 1896, 1896. Rows include Seda cruda, torcida en crudo, etc.

TOTAL DE LA CLASE

CLASE VIII.—Papel y sus aplicaciones.

Table with 4 columns: 1894, 1895, 1896, 1896. Rows include Pasta para fabricar papel, Papel continuo hasta 35 gramos, etc.

TOTAL DE LA CLASE

CLASE IX.—Maderas y sus manufacturas.

Table with 4 columns: 1894, 1895, 1896, 1896. Rows include Duelas, Madera ordinaria en tablas sin labrar, etc.

TOTAL DE LA CLASE

Partida del Arancel.

162 163 164 165 166 167 168 169 170 171 172 173 174 175 176 177 178

181 182 183 184 185 186 187 188 189 190 191 192 193 194 195

196 197 198 199 200 201 202 203 204 205 206 207 208 209 210

214 215 216 217 218 219 220 221 222 223 224 227

Main table with 4 columns: 1894, 1895, 1896, 1896. Rows correspond to items 162-227, showing values in Pesetas.

VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS

CANTIDADES IMPORTADAS

NOMENCLATURA

CLASE X. - Animales y sus despojos.

Table with columns for 1894, 1895, 1896, 1894, 1895, 1896, 1894, 1895, 1896, 1894, 1895, 1896. Rows include Caballos castrados, Los ternos y las yeguas, Ganado mular, etc.

TOTAL DE LA CLASE

CLASE XI. - Maquinaria, carruajes y embarcaciones.

Table with columns for 1894, 1895, 1896, 1894, 1895, 1896, 1894, 1895, 1896, 1894, 1895, 1896. Rows include Máquinas agrícolas, motrices y las calderas de idem, Locomotoras, etc.

TOTAL DE LA CLASE

CLASE XII. - Sustancias alimenticias.

Table with columns for 1894, 1895, 1896, 1894, 1895, 1896, 1894, 1895, 1896, 1894, 1895, 1896. Rows include Aves y caza menor, Carne en salmuera y tasajo, Manteca de vacas, etc.

Estados Unidos, Francia, Rusia, Turquía, Otros paises.

Partida del Arancel.

		CANTIDADES IMPORTADAS				VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS			
		En el mes de Octubre de		En los diez primeros meses de		En el mes de Octubre de		En los diez primeros meses de	
		1894	1895	1894	1895	1894	1895	1894	1895
NOMENCLATURA									
Partida del Arancel.									
330	Conservas alimenticias.....	15.272	23.772	73.836	128.700	76.360	118.860	339.180	643.500
332	Dulces.....	17.526	19.850	117.716	108.150	52.578	50.550	353.154	324.450
334	Pasta para sopa y féculas alimenticias.....	38.410	34.513	192.728	214.910	17.285	15.530	86.728	5.065
335	Queso.....	195.186	124.074	1.053.331	1.038.734	390.372	248.148	2.106.662	1.907.623
	TOTAL DE LA CLASE.....	>	>	>	>	11.454.517	9.505.895	147.496.840	111.922.824
	CLASE XIII.—Varios.								
340	Aderezos y adornos.....	706	817	6.172	8.342	38.830	53.105	339.460	348.772
341	Ambar, asta, hueso, etc., en bruto.....	4.703	8.600	70.705	95.921	28.218	51.600	424.230	575.532
343	Dichos, labrados.....	1.376	2.031	12.812	20.687	34.400	50.775	320.300	517.175
345	Botones de todas clases.....	11.661	16.720	93.476	134.980	58.305	117.040	469.230	944.850
357	Juegos y juguetes.....	7.084	8.922	74.902	67.616	42.504	62.454	449.676	473.312
361	Asamenería de seda.....	324	705	1.959	3.475	16.200	35.250	97.950	188.750
362	— de lana.....	2.737	5.597	21.744	30.741	41.045	83.955	326.150	461.115
363	— de las demás clases.....	8.456	7.416	46.689	55.109	101.472	88.992	560.268	661.308
369	Tejidos de goma elástica.....	10.683	12.020	74.004	109.659	192.294	216.360	1.332.002	1.987.077
	TOTAL DE LA CLASE.....	>	>	>	>	553.268	759.531	4.319.336	6.157.891

Importaciones especiales.

		CANTIDADES IMPORTADAS				VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS			
		En el mes de Octubre de		En los diez primeros meses de		En el mes de Octubre de		En los diez primeros meses de	
		1894	1895	1894	1895	1894	1895	1894	1895
NOMENCLATURA									
Partida del Arancel.									
1	Material para ferrocarriles.								
2	Barras-carriles.....	1.451.666	197.544	7.438.941	4.194.977	188.717	25.681	966.985	545.347
3	Placas de unión.....	104.065	26.526	750.533	1.038.171	15.610	3.979	112.580	155.727
4	Tornillos y escarpas.....	37.105	83.964	1.005.202	830.935	14.842	33.586	402.080	332.375
5	Traviesas de hierro, etc., para la vía.....	96	96	96	96	18	18	18	18
8	Cambios de vía y sus piezas.....	33.640	38.657	380.401	313.531	15.138	17.396	171.181	141.120
9	Ruedas para ruedas de coches y vagones.....	3.917	23.010	547.682	342.180	979	5.752	136.921	85.544
10	Ejes para id. id.....	2.838	16.140	47.683	16.140	1.135	894	19.174	6.455
11	Piezas de hierro para puentes.....	390	15.796	54.887	34.490	98	6.002	13.722	53.594
17	Coches de primera clase.....	23.284	19.785	129.265	953.872	28.406	44.912	48.349	362.271
19	— de segunda id.....	23.284	19.785	62.607	43.785	63.680	54.792	63.680	54.792
20	— de tercera id.....	94.463	83.337	83.337	142.888	23.284	83.127	62.607	43.785
21	Vagones de todas clases.....	101.715	215.322	412.339	653.948	50.858	107.061	73.336	125.741
22	Para colonias agrícolas.....	666	4.213	133.216	79.853	733	4.634	206.171	626.974
263	Para la Compañía Arrendataria.								
	Tabaco en rama.....	2.482.784	4.646.870	24.784.867	18.531.766	3.587.822	7.137.897	23.638.032	23.604.777
	— elaborado en puros.....	20.125	21.946	123.905	217.892	503.125	548.650	3.095.625	5.447.300
	— idem en cigarrillos y picadura.....	13.442	46.081	168.357	457.086	134.420	460.810	1.683.570	4.570.860
	Tarifa de Regalía.								
	Cigarrillos puros.....	2.776	3.789	39.197	35.457	69.400	94.725	979.925	876.425
	— de papel y picadura.....	1.139	1.028	12.693	12.564	11.390	10.280	126.930	125.650
	Oro en barras.....	>	>	>	>	>	>	>	>
	— en moneda.....	>	>	>	>	>	>	>	>
	Plata en barras.....	291	400	1.155	3.103	1.000.000	56.000	3.171.970	599.645
	— en moneda.....	>	>	>	>	>	>	>	>
	TOTAL DE LA CLASE.....	2.503.131	4.717.924	25.174.521	18.312.732	4.245.645	12.282.667	31.451.167	31.451.167

Partida de la Tabla.	NOMENCLATURA	CANTIDADES EXPORTADAS						VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS					
		En el mes de Octubre de			En los diez primeros meses de			En el mes de Octubre de			En los diez primeros meses de		
		1894	1895	1896	1894	1895	1896	1894	1895	1896	1894	1895	1896
69	Regaliz en rama.....	13.110	37.498	62.181	1.847.070	2.733.220	1.509.407	3.410	7.749	16.107	480.234	708.635	392.445
70	— en extracto y pasta.....	1.600	19.145	14.320	357.223	358.745	271.414	3.216	22.017	16.468	401.999	412.558	312.127
71	Productos vegetales no expresados.....	27.185	35.000	136.500	508.347	805.741	594.707	29.903	38.500	150.150	559.179	835.897	654.176
76	Azufre.....	7.556	9.000	1.600	230.165	79.810	61.508	982	1.170	208	29.921	10.375	7.994
77	Cloruro de sodio.....	21.672.722	32.007.089	14.123.525	190.446.127	202.017.988	225.305.981	325.091	480.106	211.853	2.856.591	3.030.269	3.980.489
78	Tártaro crudo y rasuras de vino.....	251.312	316.743	182.827	4.051.585	4.457.685	4.855.234	135.708	171.041	98.726	2.187.855	2.407.150	2.621.865
	— A Francia.....	119.858	173.978	115.576	1.778.234	1.986.469	1.467.612	64.723	93.948	62.411	960.546	1.072.693	790.512
	— A otros países.....	371.170	490.721	298.403	5.829.819	6.444.154	6.322.846	200.431	264.989	161.137	3.148.401	3.479.843	3.412.377
79	Crémor tártaro.....	70.196	83.738	82.971	608.671	714.301	815.466	105.294	146.541	145.109	910.006	1.250.027	1.371.447
88	Jabón común.....	932.365	599.568	480.756	9.370.807	7.397.342	6.266.211	484.830	393.382	269.223	4.870.820	4.110.135	3.509.077
90	Cera y escarina en velas.....	153.017	148.009	111.726	1.966.102	1.233.482	1.589.239	252.478	244.215	184.348	3.191.579	2.034.204	2.455.538
91	Perfumería y esencias.....	11.860	5.309	5.503	84.680	68.483	70.474	94.880	42.472	44.024	677.520	547.864	563.792
	TOTAL DE LA CLASE.....							1.615.343	1.675.395	1.361.922	18.410.979	17.751.630	17.180.981
	CLASE IV.—Manufacturas de algodón.												
94	Tejidos de algodón blancos.....	427.491	326.692	407.594	4.449.633	4.039.607	4.052.172	1.923.710	1.470.114	1.834.173	20.023.349	18.178.332	18.235.678
95	— teñidos y estampados.....	216.647	157.332	255.114	2.205.485	1.811.143	2.355.426	1.462.367	1.101.324	1.785.798	14.917.032	12.687.001	16.687.982
96	— de punto.....	73.829	92.071	77.013	901.878	738.031	1.002.581	442.974	644.497	539.091	5.411.268	5.166.217	7.024.067
	TOTAL DE LA CLASE.....							3.829.051	3.215.935	4.159.062	40.351.649	36.022.550	41.947.727
	CLASE V.—Manufacturas de otras fibras vegetales.												
100	Hilaza de cáñamo y lino.....	4.717	932	1.630	18.551	35.865	26.643	11.557	2.284	3.993	45.359	87.870	65.272
103	Jarcia y cordelería.....	89.036	46.757	46.440	431.067	347.610	307.832	102.391	63.122	62.694	495.728	469.273	415.573
104	Tejidos llanos de hilo.....	36.724	14.973	26.828	283.400	221.536	353.404	220.344	97.324	174.382	1.701.600	1.439.984	2.297.124
105	— cruzados de id.....	1.310	480	6	7.884	4.397	8.307	13.100	4.800	60	78.840	43.970	83.070
106	— de otras fibras vegetales.....	1.250	585	398	11.790	3.012	9.331	1.875	878	59	17.683	4.517	13.996
107	Encajes de hilo.....	957	289		7.321	5.792	4.606	210.540	43.350	59.700	1.610.650	868.800	960.300
	TOTAL DE LA CLASE.....							559.807	211.758	300.829	3.949.870	2.914.414	3.835.335
	CLASE VI.—Lana y sus manufacturas.												
109	Lana suelta.....	618.938	2.038.552	902.438	6.848.448	9.975.546	13.023.099	680.832	2.242.407	992.682	7.533.293	10.973.101	14.325.410
110	— lavada.....	21.811	6.647	34.013	92.791	135.216	182.451	65.433	13.959	71.427	278.373	283.954	383.147
113	Mantas.....	2.693	4.780	30.027	23.974	33.065	21.544	191.792	38.340	240.216	191.792	264.620	847.504
114	Tejidos de punto.....	871	807	470	3.289	8.739	4.734	13.936	12.912	7.520	52.624	139.824	75.744
115	Paños de lana pura.....	17.408	9.407	5.215	173.907	135.177	60.986	313.344	169.326	93.870	3.130.326	2.433.186	1.090.748
116	— dichos con mezcla de algodón.....	4.248	1.861	3.826	47.222	30.049	29.205	13.100	18.610	472.220	300.490	300.490	292.050
117	Otros tejidos de lana pura.....	12.278	1.857	2.345	23.549	11.438	18.115	159.614	24.141	30.485	306.133	148.804	235.495
118	Dichos con mezcla de algodón.....	176	453	90	7.953	3.392	986	1.584	4.077	810	72.577	30.528	8.874
	TOTAL DE LA CLASE.....							1.298.767	2.523.772	1.475.270	12.037.338	14.574.507	17.238.972
	CLASE VII.—Seda y sus manufacturas.												
120	Capullo de seda.....	1.170		19.614	14.065	43.033	35.176	14.040		235.368	168.820	516.396	422.112
	— A Francia.....				390	587					4.680	7.044	
	— A otros países.....												
121	Desperdicios de seda.....	1.170		19.614	14.455	43.620	35.176	14.040		235.368	173.500	523.440	422.112
	— A Francia.....												
	— A otros países.....												
122	Seda cruda.....	3.066	1.107	1.584	41.778	32.552	5.542	116.508	44.280	63.360	1.571.784	1.302.080	221.680
	— A Francia.....					192			2.080			7.680	
	— A otros países.....												
123	— para coser.....	3.066	1.159	1.584	41.778	32.744	5.542	116.508	46.360	63.360	1.571.784	1.309.760	221.680
124	Tejidos lisos de seda.....	1.442	5.016	5.555	12.167	18.268	34.313	83.636	290.928	322.190	706.086	1.059.544	1.990.154
125	— labrados de id.....	1.200	625	481	15.600	9.112	9.091	122.550	59.375	45.635	1.472.500	865.640	864.645
126	Terciopelos de id.....	49	91	156	695	480	702	7.107	13.195	22.620	100.777	69.600	101.810
127	Blandas.....			1	824		88			145	98.000	4.500	12.760
	TOTAL DE LA CLASE.....							356.345	438.594	728.158	4.436.515	4.070.218	3.839.748

VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS

CANTIDADES EXPORTADAS

Partida de la Tabla.	NOMENCLATURA	En el mes de Octubre de			En los diez primeros meses de			En el mes de Octubre de			En los diez primeros meses de		
		1894	1895	1896	1894	1895	1896	1894	1895	1896	1894	1895	1896
128	Papel continuo.....	101.398	52.421	95.725	1.228.983	798.298	798.963	86.188	44.558	81.366	1.044.633	674.253	679.117
129	— hecho á mano.....	77.498	56.777	33.997	572.212	137.975	501.544	120.122	88.004	52.695	881.447	783.630	774.691
130	— de cartas y los sobres.....	17.132	8.887	11.924	205.792	137.882	161.043	25.698	12.886	17.290	308.530	199.203	229.516
131	— para fumar.....	120.857	134.731	173.392	1.134.173	1.379.833	1.665.498	209.061	323.354	416.141	2.594.185	3.311.539	3.634.927
132	Libros y papel de música.....	69.687	63.568	71.866	590.283	659.633	692.160	209.061	190.704	215.598	1.770.819	1.978.897	2.076.480
133	Estampas.....	2.172	7.248	492	21.348	22.644	41.524	54.300	144.060	9.840	533.700	452.880	806.225
134	Papel para empaquetar.....	338.445	268.536	323.196	3.200.199	2.853.215	2.692.915	186.145	147.695	177.758	1.760.660	1.569.277	1.481.105
	TOTAL DE LA CLASE.....	>	>	>	>	>	>	971.571	952.161	970.688	8.894.004	8.969.739	9.682.061
138	Maderas sin labrar.....	1.641.550	1.995.546	1.870.590	19.476.475	16.052.140	17.262.476	49.246	119.733	112.235	584.294	963.132	1.035.747
144	Corecho en planchas.....	231.789	424.705	727.650	2.091.708	2.569.353	3.908.909	111.259	203.858	349.272	1.004.019	1.223.290	1.866.279
145	— en cuadradillos.....	5.345	703	2.316	44.691	33.269	28.777	53.450	7.030	23.160	443.910	332.690	287.770
146	— en tapones.....	71.360	80.911	89.358	814.092	832.325	913.325	999.040	1.132.754	1.251.012	11.397.288	11.752.550	12.786.550
	— A Francia.....	21.025	33.591	39.723	422.796	306.146	373.612	294.350	470.274	556.122	4.276.044	4.276.044	5.230.568
	— A otros países.....	92.385	114.502	120.081	1.236.888	1.138.471	1.286.937	1.293.390	1.663.028	1.807.134	17.312.432	16.028.594	18.017.118
147	— en otras formas.....	95.680	366.640	30.498	1.791.247	1.894.046	2.819.876	14.352	54.996	4.575	268.685	284.107	422.980
148	Esparto en rama.....	3.847.095	7.248.667	4.209.807	38.634.400	45.408.846	51.436.200	423.180	797.353	463.079	4.276.783	4.994.973	5.657.991
149	— obrado.....	41.789	44.411	29.137	378.425	439.256	469.396	16.716	17.704	11.655	151.370	172.701	187.759
155	Trapos para fabricar papel.....	9.720	>	2.150	26.250	63.106	5.570	3.402	>	752	9.187	22.086	1.450
	TOTAL DE LA CLASE.....	>	>	>	>	>	>	1.964.995	2.803.792	2.771.862	24.053.680	24.021.573	27.477.594
157	Ganado caballar.....	844	822	662	3.474	9.813	10.034	422.000	287.700	231.700	1.736.000	3.434.550	3.508.400
158	— mular.....	808	947	1.260	2.681	7.239	9.113	363.600	378.800	504.000	1.206.450	2.855.699	3.613.290
159	— asnal.....	2.059	2.279	2.121	4.013	18.896	28.023	144.130	136.740	127.260	1.133.760	1.681.380	1.681.380
160	— vacuno.....	3.727	3.807	4.691	28.882	32.480	35.171	559.050	647.190	797.470	4.330.350	5.521.600	5.979.070
161	— lanar.....	5.214	8.606	13.300	19.094	126.225	214.080	78.210	129.090	199.500	285.910	1.978.375	3.211.290
162	— cabrío.....	752	4.985	1.305	2.584	17.582	16.145	11.280	74.775	19.575	38.760	203.730	242.175
163	— de cerda.....	5.440	9.496	14.059	32.747	69.307	60.656	544.000	664.720	984.130	3.348.675	4.851.490	4.245.920
164	Pieles de ganado lanar sin curtir.....	162.121	178.259	302.207	1.808.438	1.886.306	2.234.874	259.394	327.996	556.060	2.895.715	3.038.562	3.639.055
165	— de id. cabrío id.....	6.119	5.327	8.047	254.769	165.075	153.269	22.946	22.906	34.602	953.620	709.821	2.385.354
166	Las demás pieles id.....	45.870	5.232	13.722	173.116	48.391	1.231.113	34.282	311.352	291.057	564.811	2.689.562	2.385.354
167	Suela ó corvejón.....	5.820	1.328	4.263	25.916	11.968	17.193	183.480	26.100	68.610	678.464	241.955	574.435
168	Vaqueta.....	2.540	2.703	4.054	23.319	43.857	38.917	25.400	37.842	25.578	132.480	71.808	103.153
169	Pieles de becerro curtidas.....	20.786	16.939	15.967	165.469	157.037	168.625	124.716	118.573	111.769	1.032.810	1.729.259	1.180.355
170	Badanas, tañetes y pieles adobadas.....	149.263	133.337	103.563	1.316.824	1.095.324	930.377	2.388.208	2.666.740	2.071.260	21.069.184	21.906.480	18.607.540
172	Calzado.....	>	>	>	>	>	>	5.189.696	5.838.552	6.079.327	38.787.469	51.080.540	50.659.106
	TOTAL DE LA CLASE.....	>	>	>	>	>	>	35.627	25.425	70.557	505.167	443.103	515.137
180	Maquinaria.....	28.053	20.020	55.557	397.771	109.558	405.623	35.627	25.425	70.557	505.167	443.103	515.137
	TOTAL DE LA CLASE.....	>	>	>	>	>	>	35.627	25.425	70.557	505.167	443.103	515.137
184	Aves y caza.....	9.798	9.996	23.524	73.091	69.214	82.750	19.596	19.992	47.048	146.382	138.428	457.528
185	Carnes frescas.....	210	161	77	2.332	1.227	1.685	210	161	77	2.332	1.227	3.993
186	Jamones y carnes saladas.....	18.565	10.985	11.538	153.215	185.874	182.538	37.130	21.970	23.076	306.430	371.748	477.998
187	Tocino y manteca de cerdo.....	21.657	12.643	13.964	184.702	110.096	124.633	32.036	18.965	20.946	277.154	165.145	148.549
188	Manteca de vacas.....	29.687	27.163	32.062	347.500	77.186	330.470	77.186	77.686	91.693	903.498	783.563	870.741
189	Pescados frescos.....	616.705	184.174	180.510	2.275.533	1.898.626	1.948.731	154.176	46.043	45.127	568.882	474.656	596.391

Partida de la Tabla.	NOMENCLATURA	CANTIDADES EXPORTADAS					VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS					
		En el mes de Octubre de		En los diez primeros meses de		1896	En el mes de Octubre de		En los diez primeros meses de		1896	
		1894	1895	1894	1895		1894	1895	1894	1895		
190	Langostas y mariscos..... { A Francia..... } A otros países.....	1.000 500	» 1.000	251.017 1.332	156.779 10.364	237.813 9.767	1.500 750	» 1.500	2.389 492	376.525 1.999	235.169 15.546	425.002 55.462
191	Sardina salada y prensada..... { A Francia..... } A otros países.....	293.650 625.961	185.368 699.663	1.297.250 2.759.455	1.168.153 2.944.465	943.608 2.158.567	102.777 219.086	64.889 244.882	49.398 251.785	455.037 965.809	408.854 1.030.562	543.191 1.186.345
192	Los demás pescados curados.....	131.586	281.226	2.520.809	1.572.211	1.831.326	118.427	253.103	73.223	2.268.827	1.414.986	1.840.645
193	Arroz.....	863.942	419.693	5.720.814	5.672.890	7.032.529	345.577	168.877	281.304	2.288.326	2.133.697	2.758.313
194	Cebada.....	13.425	1.695	113.208	66.480	31.789	2.282	10.951	17	19.244	11.408	4.534
195	Centeno.....	6.408	57.634	251.338	5.404.746	3.065.827	1.217	10.951	613	47.716	1.037.595	27.729
196	Maíz.....	406.075	183.195	618.820	746.180	4.210.264	64.972	29.311	124.136	99.012	119.389	1.023.760
197	Trigo.....	109.932	2.320	12.135	108.678	81.062	28.187	603	5.755	32.009	28.133	130.769
198	Los demás cereales.....	2.168.833	887.947	12.135	8.096.927	4.313.039	433.767	177.589	850	2.437.613	1.619.385	242.300
199	Harina de trigo.....	3.354.100	2.207.449	7.340.471	29.762.429	29.704.767	1.173.935	772.607	666.395	2.569.165	10.416.850	14.882.169
200	Garbanzos.....	415.440	528.365	4.453.677	3.612.238	4.126.404	249.264	264.182	324.242	2.672.207	1.806.119	2.008.757
201	Las demás legumbres secas.....	713.196	502.562	2.990.985	2.766.299	2.608.878	213.959	90.769	117.898	897.895	779.892	787.647
202	Ajos.....	351.450	274.901	2.964.674	2.675.318	2.007.787	175.770	101.713	71.435	1.482.337	989.897	742.880
203	Cebollas.....	7.390.418	9.300.189	27.851.291	36.453.462	38.701.047	886.850	1.116.023	1.380.585	5.342.153	4.648.225	4.648.225
204	Judías verdes.....	1.046.079	665.229	818	8.307	8.307	»	»	»	245	245	2.492
205	Papas.....	178.997	147.199	6.929.894	8.512.940	7.338.465	115.069	73.175	80.410	762.285	936.422	839.659
206	Las demás hortalizas.....	302.585	408.418	8.241.733	10.655.469	8.819.555	23.270	19.136	15.153	1.071.436	1.395.211	1.145.376
207	Almendra en cáscara.....	1.020.764	1.300.235	2.281.463	1.168.252	1.497.828	302.985	408.418	450.096	1.281.463	1.168.252	1.497.828
208	— en pepita.....	123.316	138.762	2.656.079	3.438.346	3.019.025	2.194.643	2.795.505	2.028.218	5.710.571	7.392.443	6.501.402
209	Aceitunas.....	113.987	17.510	234.656	568.812	370.971	45.595	7.879	134.994	94.845	255.965	156.940
210	Avellanas..... { A Francia..... } A otros países.....	1.673.834	1.607.761	4.429.701	5.026.669	6.408.129	669.534	783.492	857.597	1.842.286	2.322.001	2.883.658
211	Castañas.....	1.787.821	1.625.271	4.664.357	5.595.481	6.779.100	715.129	791.371	992.591	1.937.131	2.577.966	3.040.598
212	Higos secos..... { A Francia..... } A otros países.....	48.885	38.534	74.130	88.055	112.661	10.755	8.477	9.223	16.609	19.372	138.715
213	Nueces.....	919.232	251.253	1.213.216	599.136	547.492	257.385	70.351	107.968	339.700	167.757	153.297
214	Papas..... { A Francia..... } A otros países.....	424.173	278.704	1.368.368	1.044.764	1.468.153	118.768	78.037	281.372	383.139	292.534	397.415
215	Las demás frutas secas.....	1.343.405	529.957	2.581.579	1.643.900	2.015.645	376.153	148.388	389.340	722.839	460.291	550.712
216	Granadas.....	5.618	29.578	14.426	35.185	52.367	1.910	10.057	8.863	4.905	11.964	17.802
217	Limonas.....	700.044	799.070	1.059.923	1.684.975	1.536.967	420.026	439.488	496.915	636.153	928.734	845.831
218	Naranjas..... { A Francia..... } A otros países.....	12.372.311	4.360.931	23.801.087	16.860.041	20.258.179	7.423.387	2.398.512	6.490.373	14.379.950	9.273.023	11.141.998
219	Uvas.....	13.072.355	5.160.001	24.861.010	18.545.016	21.795.146	7.843.413	2.838.000	6.987.288	15.016.103	10.199.757	11.987.829
220	Las demás frutas frescas.....	94.944	62.251	517.671	452.162	281.362	37.978	25.900	11.511	207.069	181.864	131.419
221	Granadas.....	1.864.597	1.867.281	3.403.330	2.610.887	1.545.527	316.981	317.438	92.012	578.566	443.849	263.739
222	Limonas.....	2.597.030	2.677.068	3.657.731	4.658.118	3.383.434	467.465	488.954	287.280	658.372	924.785	744.356
223	Naranjas.....	42.810	388.104	26.150.440	29.315.351	24.349.913	6.850	69.858	38.371	4.184.071	5.276.763	4.382.983
224	Uvas.....	487.641	1.936.910	86.098.312	136.178.295	107.431.632	78.023	348.643	294.538	13.775.730	24.512.092	19.337.793
225	Las demás frutas frescas.....	530.451	2.325.014	112.248.752	165.495.646	131.781.545	84.873	418.501	332.009	17.959.801	29.788.855	23.720.776
226	Uvas.....	9.457.365	10.981.334	18.166.720	18.662.970	18.452.917	4.728.682	5.490.667	4.217.291	9.083.359	9.331.485	9.226.458
227	Las demás frutas frescas.....	860.274	640.287	10.922.876	8.461.319	12.139.726	172.055	128.057	218.314	2.184.574	1.692.263	2.428.364
228	Anís.....	227.556	239.638	800.651	644.884	361.003	227.556	239.638	38.910	800.651	644.884	360.643
229	Azafrán.....	1.710	7.074	23.998	35.664	54.672	145.560	601.290	1.378.380	2.029.830	2.903.412	4.645.320
230	Cominos.....	13.584	26.717	118.753	139.343	53.496	13.584	26.757	2.518	118.753	139.343	53.496
231	Pimiento molido y sin moler.....	109.414	165.884	1.001.145	1.027.558	1.637.534	87.531	132.707	146.259	801.235	822.046	1.370.028

Resumen del movimiento de buques nacionales y extranjeros, de vapor y de vela, cargados y en lastre, que han entrado y salido en los puertos de la Península é Islas Baleares, tanto del extranjero como de las provincias españolas ultramarinas, en las épocas que se expresan:

BUQUES ENTRADOS

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS	EN EL MES DE OCTUBRE DE								
	1894			1895			1896		
	Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE	
Arqueo.		1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.	Arqueo.		1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.	Arqueo.		1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.	
CARGADOS									
Vapores.....	452	389.979	72.995	459	382.426	59.160	448	375.588	52.716
De vela.....	288	234.395	197.642	282	243.900	171.933	264	218.443	166.753
	128	6.918	5.599	136	10.711	8.352	107	8.220	6.968
	106	14.400	18.348	125	31.037	26.922	82	13.982	13.639
EN LASTRE									
Vapores.....	170	131.081	»	128	129.908	»	171	170.251	»
De vela.....	289	281.941	»	356	317.408	»	356	345.990	»
	51	3.928	»	256	6.516	»	144	2.245	»
	61	14.493	»	55	15.399	»	43	15.417	»
TOTALES.....	1.545	1.077.135	294.584	1.797	1.137.305	266.367	1.615	1.150.136	240.076

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS	EN LOS DIEZ PRIMEROS MESES DE								
	1894			1895			1896		
	Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE	
Arqueo.		1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.	Arqueo.		1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.	Arqueo.		1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.	
CARGADOS									
Vapores.....	4.292	3.702.689	636.483	4.419	3.852.225	588.515	4.725	4.053.292	594.606
De vela.....	2.999	2.582.582	1.899.894	2.893	2.365.246	1.713.044	3.175	2.433.078	1.818.711
	1.106	100.137	74.950	1.197	94.701	71.179	1.058	81.555	66.806
	777	172.449	192.028	921	197.905	217.882	746	157.236	171.950
EN LASTRE									
Vapores.....	1.596	1.280.368	»	1.355	1.201.849	»	1.397	1.319.734	»
De vela.....	2.853	2.419.917	»	3.222	3.037.434	»	3.851	3.497.567	»
	521	33.670	»	2.402	61.227	»	1.871	51.853	»
	523	164.384	»	435	125.176	»	484	114.886	»
TOTALES.....	14.667	10.456.196	2.803.355	16.844	10.935.763	2.590.620	17.307	11.709.201	2.652.073

BUQUES SALIDOS

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS	EN EL MES DE OCTUBRE DE								
	1894			1895			1896		
	Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE	
Arqueo.		1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.	Arqueo.		1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.	Arqueo.		1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.	
CARGADOS									
Vapores.....	518	478.503	116.641	522	483.629	99.292	501	479.182	104.905
De vela.....	596	508.562	520.382	664	534.731	449.838	604	531.924	500.017
	129	14.976	9.958	127	10.114	7.547	113	8.334	5.016
	82	16.234	21.984	70	22.585	5.631	43	15.616	12.979
EN LASTRE									
Vapores.....	81	67.116	»	29	24.802	»	80	48.499	»
De vela.....	42	56.347	»	32	39.836	»	74	84.940	»
	99	4.203	»	53	3.430	»	35	2.963	»
	36	8.049	»	36	10.771	»	38	8.181	»
TOTALES.....	1.583	1.153.990	678.965	1.533	1.129.898	562.308	1.488	1.179.639	622.917

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS	EN LOS DIEZ PRIMEROS MESES DE								
	1894			1895			1896		
	Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE	
Arqueo.		1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.	Arqueo.		1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.	Arqueo.		1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.	
CARGADOS									
Vapores.....	4.641	4.419.213	1.095.884	4.742	4.373.173	999.624	4.924	4.686.315	1.052.502
De vela.....	5.463	4.715.967	5.101.730	5.659	4.790.139	5.098.457	6.610	5.989.769	6.780.632
	1.055	94.392	64.201	1.117	105.270	72.149	1.179	79.399	57.610
	745	189.233	195.163	635	159.829	106.931	774	178.304	198.045
EN LASTRE									
Vapores.....	778	608.508	»	541	326.049	»	703	464.028	»
De vela.....	517	539.720	»	383	415.619	»	370	432.993	»
	481	24.311	»	414	22.677	»	283	18.949	»
	395	107.895	»	342	76.651	»	333	84.105	»
TOTALES.....	14.075	10.699.779	6.456.978	13.833	10.269.407	6.277.161	15.176	11.933.862	8.038.789

Resumen de los valores de los principales artículos importados y exportados durante el mes de Octubre de los años 1894, 1895 y 1896.

IMPORTACIÓN

CLASES DEL ARANCEL DE IMPORTACIÓN	En el mes de Octubre de			En los meses transcurridos de		
	1894	1895	1896	1894	1895	1896
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
I.....	6.209.230	6.189.370	6.167.468	59.729.942	60.587.195	52.706.967
II.....	1.857.528	1.883.869	2.073.702	18.531.043	18.279.646	20.073.061
III.....	4.726.012	5.822.164	4.622.274	46.800.014	52.405.020	49.701.778
IV.....	5.398.837	5.856.264	5.153.310	79.871.769	71.713.028	59.034.215
V.....	2.574.718	2.005.872	1.550.600	21.599.801	26.046.821	19.477.488
VI.....	3.246.746	3.084.297	2.274.489	27.606.678	27.214.851	19.713.750
VII.....	2.645.034	2.659.897	2.903.572	18.231.240	19.877.183	17.196.705
VIII.....	789.995	803.371	856.413	7.894.029	8.010.356	7.660.898
IX.....	5.177.387	4.712.671	4.386.371	38.069.259	38.628.017	34.818.318
X.....	6.024.677	6.822.266	6.450.586	42.941.890	59.169.274	57.223.889
XI.....	2.047.685	2.024.012	11.335.527	26.782.281	23.548.428	30.026.646
XII.....	11.454.517	9.505.895	12.821.173	147.496.840	111.922.824	117.544.960
XIII.....	553.268	759.531	659.635	4.319.336	6.157.891	5.312.434
Especiales.....	1.000.000	»	300	3.171.970	599.645	1.260.653
{ Oro en pasta y moneda.....	1.591.762	417.087	4.064.197	14.659.377	11.821.344	90.795.247
{ Plata en ídem íd.....	4.645.975	8.559.965	1.035.038	31.977.424	36.946.575	27.617.787
TOTALES.....	59.943.371	61.106.531	66.354.655	589.682.893	572.928.098	610.164.796

EXPORTACIÓN

CLASES DE LAS TABLAS DE VALORES OFICIALES	En el mes de Octubre de			En los meses transcurridos de		
	1894	1895	1896	1894	1895	1896
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
I.....	7.532.818	7.038.848	5.815.881	74.779.901	71.599.652	88.224.509
II.....	6.312.864	5.891.227	5.000.017	63.479.056	67.607.739	68.970.625
III.....	1.615.343	1.675.395	1.361.922	18.410.979	17.751.630	17.180.981
IV.....	3.829.051	3.215.935	4.159.062	40.351.649	36.022.550	41.947.727
V.....	559.807	211.758	300.829	3.949.870	2.914.414	3.835.335
VI.....	1.298.767	2.523.772	1.475.270	12.037.338	14.574.507	17.258.972
VII.....	356.345	438.594	728.158	4.436.515	4.070.218	3.839.748
VIII.....	971.571	952.161	970.688	8.894.004	8.969.739	9.682.061
IX.....	1.964.995	2.803.762	2.771.862	24.053.680	24.021.573	27.477.594
X.....	5.189.696	5.838.552	6.079.327	38.787.469	51.080.540	50.659.106
XI.....	35.627	25.425	70.557	505.167	443.103	515.137
XII.....	31.956.228	32.437.503	33.040.202	183.935.504	220.475.602	270.067.332
XIII.....	213.784	105.876	221.062	1.884.705	1.438.625	2.701.557
Oro en pasta y moneda.....	12.400	4.910	115.940	105.710	549.890	169.880
Plata en ídem íd.....	311.120	515.888	6.330.412	3.603.587	16.632.624	111.794.980
TOTALES.....	62.160.416	63.679.606	68.441.189	479.215.134	538.152.406	714.325.544

NOTA.—Los valores referentes á 1895 se han rectificado con arreglo á las Tablas oficiales de dicho año; los de 1896 siguen siendo provisionales.

Recaudación obtenida por la Renta de Aduanas en los períodos que se expresan:

CONCEPTOS	En el mes de Octubre de			En los cuatro primeros meses de		
	1894	1895	1896	1894-95	1895-96	1896-97
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Derechos de importación.....	10.328.855	9.896.576	10.875.465	40.480.330	35.361.706	38.147.306
— de exportación.....	110.517	21.507	28.501	434.443	81.748	80.199
Impuesto de carga.....	396.641	425.127	369.074	1.503.651	1.663.142	1.732.079
— de descarga.....	304.103	295.707	283.695	1.190.199	1.135.712	1.253.393
— de viajeros.....	25.204	22.865	24.235	93.117	93.912	94.864
Derechos menores.....	56.182	58.044	57.534	216.984	227.481	224.628
— de cuarentena y lazareto.....	24.071	17.323	12.431	124.058	60.872	71.064
Parte á la Hacienda en multas y mercancías abandonadas.....	41.226	71.481	109.792	134.184	215.710	227.175
Impuesto sobre los derechos que se satisfacen en pagarés.....	3.942	2.360	4.435	12.452	7.783	5.047
Derechos de Aduanas por material de obras públicas.....	»	18.278	1.710	288.222	31.129	170.971
Ingresos eventuales.....	291	»	1.894	1.008	»	1.894
TOTALES.....	11.291.032	10.829.268	11.768.766	44.478.648	38.879.195	42.008.620
Corresponde según los presupuestos.....	8.864.000	10.961.916	10.333.333	35.456.000	43.847.664	41.333.332
Diferencia de más.....	2.427.032	»	1.435.433	9.022.648	»	675.288
— de menos.....	»	132.648	»	»	4.968.469	»

Derechos que por Aduanas han satisfecho los artículos siguientes:

CONCEPTOS	En el mes de Octubre de			En los cuatro primeros meses de		
	1894	1895	1896	1894-95	1895-96	1896-97
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Aguardiente.....	»	273	160	1.952	1.199	1.920
Azúcar.....	420	939	1.063	1.601	4.338	2.914
Bacalao.....	596.132	745.195	505.607	2.740.317	2.718.866	2.315.400
Cacao.....	221.076	147.562	216.636	1.119.639	825.854	998.701
Café.....	8.741	4.818	5.833	20.628	18.417	19.212
Harina de trigo.....	81.316	172	1.434	212.772	2.952	16.604
Petróleos.....	1.105.455	1.236.413	1.585.585	3.389.763	3.766.174	3.894.087
Trigo.....	1.573.298	1.052.737	2.237.431	9.632.081	4.759.397	7.644.771
Los demás cereales.....	142.954	110.302	927.639	726.212	236.099	3.017.639
TOTALES.....	3.729.392	3.298.411	5.481.388	17.844.965	12.333.296	17.911.248
<i>Importe de la recaudación.....</i>	<i>11.291.032</i>	<i>10.829.368</i>	<i>11.768.766</i>	<i>44.478.648</i>	<i>38.879.195</i>	<i>42.008.620</i>
Los demás artículos.....	7.561.640	7.530.857	6.287.378	26.633.683	26.545.899	24.097.372

Impuestos especiales que se cobran en las Aduanas:

CONCEPTOS	En el mes de Octubre de			En los cuatro primeros meses de		
	1894	1895	1896	1894-95	1895-96	1896-97
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Aguardientes, alcoholes y licores extranjeros y coloniales.....	154.454	198.520	8.041	473.084	481.736	240.484
Azúcar y glucosa íd. íd.....	926.026	1.203.477	911.188	4.785.575	5.701.266	3.398.879
Artículos coloniales.....	725.477	728.703	707.999	3.289.883	3.013.996	3.303.199
Transporte marítimo.....	»	»	»	»	»	»
Especial de tráfico.....	»	»	266.740	»	»	266.740
<i>Total de impuestos especiales.....</i>	<i>1.805.957</i>	<i>2.130.700</i>	<i>1.893.968</i>	<i>8.548.542</i>	<i>9.196.998</i>	<i>7.209.302</i>
<i>Idem íd. de Aduanas.....</i>	<i>11.291.032</i>	<i>10.829.268</i>	<i>11.768.766</i>	<i>44.478.648</i>	<i>38.879.195</i>	<i>42.008.620</i>
RECAUDACIÓN TOTAL.....	13.096.989	12.959.968	13.662.734	53.027.190	48.076.193	49.217.922

Madrid 26 de Noviembre de 1896.—El Director general de Aduanas, Federico Arrazola.

BANCO DE ESPAÑA
SITUACIÓN DEL MISMO

ACTIVO	5 Diciembre 1896.	28 Noviembre 1896.	PASIVO	5 Diciembre 1896.	28 Noviembre 1896.
	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.
Oro.....	213.207.060'49	213.207.060'49	Capital del Banco.....	150.000.000	150.000.000
Plata.....	254.968.864'54	258.385.920'01	Fondo de reserva.....	15.000.000	15.000.000
Corresponsales en el extranjero.....	51.462.302'97	52.664.469'03	Ganancias y pérdidas.....	15.634.028'56	15.596.231'25
Efectos á cobrar en el extranjero.....	11.581.159'20	8.263.905'07	Realizadas.....	2.756.140'65	2.786.122'79
Descuentos.....	374.680.090'43	383.371.177'95	No realizadas.....	1.028.007.000	1.029.308.275
Préstamos.....	265.481.032'35	273.666.809'31	Billetes en circulación.....	368.116.612'18	361.420.139'03
Efectos á cobrar en el día.....	7.300.721'41	2.037.572'93	Cuentas corrientes.....	21.762.748'53	22.113.279'03
Acciones de la Compañía arrendataria de tabacos.....	12.270.000	12.270.000	Depósitos en efectivo.....	26.586.673'66	29.698.928'22
Otros valores de cartera.....	5.662.996'14	6.186.809'20	Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar....	39.153.883'68	24.797.401'65
Deuda amortizable al 4 por 100.....	395.485.992'50	395.485.992'50	Reservas de contribuciones.....	60.471.807'72	25.817.831'06
Deuda amortizable al 4 por 100, ley 14 Julio 1891.....	4.013.170'48	4.013.170'48	Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público.....	85.119.514'48	74.086.256'71
Obligaciones del Tesoro, emisión 30 Junio 1896.....	248.613.000	241.626.000	Créditos concedidos sobre efectos públicos.....	289.879.073'95	336.561.215'79
Bronce por cuenta de la Hacienda pública.....	6.146.850'52	6.131.472'73	Negociación de Obligaciones del Tesoro sobre la renta de Aduanas.....		
Tesoro público: por pago de intereses de la Deuda per- petua.....	12.574.059'99	11.875.836'55			
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro pú- blico.....	2.624.833'21	2.044.372'18			
Anticipo al Tesoro público, ley 14 Julio 1891.....	150.000.000	150.000.000			
Bienes inmuebles.....	17.430.156'48	17.429.247'48			
Diversas cuentas.....	68.985.192'70	48.525.864'62			
	2.102.487.483'41	2.087.185.680'52		2.102.487.483'41	2.087.185.680'52

TIPOS DE INTERÉS DE LAS OPERACIONES

Descuentos.....	5 por 100
Préstamos sobre efectos públicos.....	5 por 100

El Interventor general, J. Gurumeta.—V.º B.º—El Gobernador, Barzanallana.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público.

En cumplimiento de la condición 6.ª de las contenidas en la Real orden de 9 del actual, disponiendo la negociación de 250 millones de pesetas en obligaciones del Tesoro sobre la Renta de Aduanas, creadas por Real decreto de 3 del corriente mes, se publica la nota de suscripciones presentadas á la citada negociación, las cuales son las siguientes: (1)

Número de orden.	SUSCRITORES	Número de Obligaciones suscritas.	Valor nominal. — Pesetas.
<i>Suma anterior.....</i>		990.044	495.022.000
Santander.			
18.824	D. Luis María de Avendaño.....	500	250.000
18.825	Doña Balbina Guezala Ceballos.....	22	11.000
18.826	D. José María de Avendaño y Gándara.....	100	50.000
18.827	José Blanco Martínez.....	6	3.000
18.828	Manuel de la Escalera é Hidalgo.....	12	6.000
18.829	Francisco Sanjurjo.....	80	40.000
18.830	Pedro Olmo Castillo.....	34	17.000
18.831	Doña María Fernández Gutiérrez.....	10	5.000
18.832	D. Alonso Fernández Baladrón.....	50	25.000
18.833	Mauricio Fernández Bustamante.....	45	22.500
18.834	Doña Luisa Garcíarena.....	15	7.500
18.835	D. Mateo Ribas Salas.....	60	30.000
18.836	Santiago Lamadrid Cárabes.....	60	30.000
18.837	Carlos Hoppe y Compañía.....	60	30.000
18.838	Sobrino de Martínez Zorrilla.....	150	75.000
18.839	D. Vicente Aparicio Muñoz.....	60	30.000
18.840	Leocadio González Rugama.....	10	5.000
18.841	Dóriga é Hijos y Bofín.....	500	250.000
18.842	D. Isidoro Gutiérrez Quintana.....	40	20.000
18.843	Adolfo Vallina Requivila.....	50	25.000
18.844	Ramón de la Vega y Villa.....	140	70.000
18.845	Isidoro Alonso Hernando.....	25	12.500
18.846	Doña Eduvigis San Emeterio.....	11	5.500
18.847	D. Manuel Díez Fernández.....	10	5.000
18.848	Leocadio González Rugama.....	10	5.000
18.849	José García Fernández.....	3	1.500
18.850	Mauricio Lamadrid y González.....	32	16.000
18.851	Doña Lucía Domínguez Iracheta.....	22	11.000
18.852	D. Bernardo, Sr. Miguel y Compañía.....	10	5.000
18.853	Bernardo Lloreda Pacheco.....	70	35.000
18.854	Doroteo Alcalde Rodríguez.....	2	1.000
18.855	Leocadio González Rugama.....	11	5.500
18.856	Eloy Haedo Jimeno.....	25	12.500
18.857	Tomás L. Dóriga.....	25	12.500
18.858	Aquilino González Rabanal.....	45	22.500
18.859	Doña Adela Herrera Vindel.....	10	5.000
18.860	D. Joaquín Cortiguera Fernández.....	10	5.000
18.861	José Rábago Ríos.....	50	25.000
18.862	Tomás C. de Agüero.....	60	30.000
18.863	Antonio Cabrero Campo.....	107	53.500
18.864	Doña Indalecia Bustido Sánchez.....	5	2.500
18.865	D. Sebastián Zaragoza Jiménez.....	2	1.000
18.866	Indalecio Sánchez Rozas.....	16	8.000
18.867	José María Sañudo López.....	5	2.500
18.868	Victoriano L. Dóriga.....	100	50.000
18.869	E. de Marca y Compañía.....	150	75.000
18.870	José Rodríguez López.....	6	3.000
18.871	Sandalio Cantolla Gómez.....	75	37.500
18.872	Gregorio Polanco Abad.....	2	1.000
18.873	Doña Emilia Herrera Vindel.....	14	7.000
18.874	D. Santos Madrazo Mazas.....	20	10.000
18.875	Modesto González Aguirre.....	8	4.000
18.876	Remigio Lastra Haza.....	5	2.500
18.877	Jerónimo Abascal.....	16	8.000
18.878	Ramón del Río Cervera.....	20	10.000
18.879	Cipriano Villegas Duarte.....	40	20.000
18.880	Buenaventura Rodríguez Parets.....	10	5.000
18.881	Victor Montero Bustiello.....	5	2.500
18.882	Fernando Calderón de la Barca.....	60	30.000
18.883	Modasto Arce Rumayor.....	30	15.000
18.884	Doña Petra Ruiz de Villa.....	20	10.000
18.885	D. Leocadio González Rugama.....	11	5.500
18.886	Ramón Villa Llaça.....	65	32.500
18.887	Doña María Abete Gutiérrez.....	4	2.000
18.888	D. Ramón Riva Herrán.....	20	10.000
18.889	Joaquín Ruiz de Villa.....	20	10.000
18.890	Victor S. Trápaga.....	40	20.000
18.891	José Almiñanaque.....	4	2.000
18.892	Bonifacio Campuzano, Conde de Mansilla.....	20	10.000
18.893	Joaquín Pérez Peña.....	36	18.000
18.894	Aurelio de la Revilla Huidobro.....	64	32.000
18.895	José María de Pereda y Porrúa.....	30	15.000
18.896	José María Avendaño Gándara.....	40	20.000
18.897	Benito de Amésaga Fernández.....	2	1.000
18.898	Cayetano Gómez.....	10	5.000
18.899	Demetrio Lima Lamera.....	4	2.000
18.900	Adolfo R. Rebolledo.....	16	8.000
18.901	Maximino Olavarria.....	10	5.000
18.902	Antonio L. Dóriga.....	17	8.500
18.903	Enrique Meng.....	40	20.000
18.904	Evaristo Rodríguez.....	3	1.500
18.905	Pedro Ibarrondo.....	12	6.000
18.906	Doña Ramona Buega.....	55	27.500
18.907	D. Leopoldo Peña.....	10	5.000
18.908	Vicente Arines Olivares.....	3	1.500
18.909	José del Castillo.....	54	27.000
18.910	Isaac Ruiz Cuetos.....	27	13.500
18.911	Dionisio Soldevilla.....	75	37.500
18.912	Santiago Lamadrid Cárabes.....	34	17.000
18.913	Pedro García Medina.....	8	4.000
18.914	Gregorio Martín.....	80	40.000
18.915	José Díaz.....	20	10.000
18.916	Modesto Díaz Vélez.....	16	8.000
18.917	Wenceslao López Hurtado.....	40	20.000
18.918	Federico Ruiz Arenado.....	5	2.500
18.919	Rufino Fernández Abascal.....	40	20.000
18.920	Rodrigo Carús.....	30	15.000
18.921	Manuel Pérez.....	8	4.000
18.922	Vicente Ortiz Martínez.....	20	10.000
18.923	M. R. Palmas.....	25	12.500
18.924	Francisco del Peral.....	20	10.000
18.925	Sres. Ubierna y Fernández.....	67	33.500
18.926	D. Gregorio Tomás de Iturriaga.....	20	10.000
18.927	Luis Martínez Fernández.....	20	10.000
18.928	Gregorio Tomás de Iturriaga.....	21	10.500

Número de orden.	SUSCRITORES	Número de Obligaciones suscritas.	Valor nominal. — Pesetas.
18.929	D. José María Martínez.....	32	16.000
18.930	José Gutiérrez Mesonero.....	20	10.000
18.931	Fernando Alvarez Barreiro.....	5	2.500
18.932	Ezequiel Raba.....	20	10.000
18.933	Antonio Fernández Corona.....	200	100.000
18.934	Romualdo Delgado.....	10	5.000
18.935	Vicente Blanco.....	10	5.000
18.936	Doña Matilde González Sánchez.....	6	3.000
18.937	Manuela Soto.....	2	1.000
18.938	Teresa Casuso de Herrero.....	20	10.000
18.939	D. Isidoro de la Maza.....	4	2.000
18.940	Justo Gutiérrez García.....	80	40.000
18.941	Máximo de Solano Vial.....	50	25.000
18.942	Eustaquio San Román.....	20	10.000
18.943	Ireneo Ceballos Rodil.....	4	2.000
18.944	Ramón Haya Aguilera.....	4	2.000
18.945	Pernando Pastrana.....	5	2.500
18.946	Waldo Santos Portela.....	4	2.000
18.947	Ricardo Lecuna.....	48	24.000
18.948	Pablo González Moreno.....	4	2.000
18.949	Faustino Odriozola.....	20	10.000
18.950	Manrique de la Hoz.....	1	500
18.951	Jenaro Fernández Sedano.....	7	3.500
18.952	Angel de Regil Revuelta.....	2	1.000
18.953	Tomás de la Maza Rogil.....	10	5.000
18.954	Santos Urtarán.....	5	2.500
18.955	Alejandro Corben Oyarbide.....	2	1.000
18.956	Emilio Corben Oyarbide.....	3	1.500
18.957	Doña Florentina Galán Estrada.....	30	15.000
18.958	D. Mariano Muñoz y Caramelo.....	3	1.500
18.959	Jesús Grinda y Forner.....	20	10.000
18.960	Alejandro Castro Fernández.....	5	2.500
18.961	Doña Isabel Soto, viuda de Villegas.....	18	9.000
18.962	D. Julio Castanedo Rivero.....	100	50.000
18.963	Doña Rogelia de la Parte.....	40	20.000
18.964	D. Manuel González Martínez.....	40	20.000
18.965	Antonio Fernández Baladrón.....	100	50.000
18.966	César Illera Serrano.....	34	17.000
18.967	Luis García Rodríguez.....	200	100.000
18.968	Francisco Echevarría Trápaga.....	10	5.000
18.969	José Antonio Trápaga.....	20	10.000
18.970	Leopoldo Hontanón.....	25	12.500
18.971	Ramón Mendaro.....	50	25.000
18.972	Sotero Roiz Ibertucea.....	3	1.500
18.973	Cándido Gutiérrez Hoyos.....	15	7.500
18.974	Manuel García Gutiérrez.....	10	5.000
18.975	José de la Maza y Rivas.....	5	2.500
18.976	Isidoro Ceballos.....	12	6.000
18.977	Doña María Casilda Labat y Arrizabalaga.....	200	100.000
18.978	D. Leocadio González Rugama.....	10	5.000
18.979	Antolín G. de Rozas.....	50	25.000
18.980	Santiago Sañudo y Cano.....	215	107.500
18.981	Ruperto Gutiérrez.....	15	7.500
18.982	Alberto Gutiérrez Vélez.....	20	10.000
18.983	Santiago Ruiz.....	40	20.000
18.984	Manuel Sánchez.....	80	40.000
18.985	Alvaro Quintana Junco.....	15	7.500
18.986	Wenceslao de la Cruz.....	10	5.000
18.987	Luis Gandiaga.....	1	500
18.988	Manuel Mata.....	2	1.000
18.989	José García.....	2	1.000
18.990	Doña Casilda Guillén Nieto.....	5	2.500
18.991	D. Antonio Toraya.....	20	10.000
18.992	José María Orodea.....	30	15.000
18.993	José María García.....	10	5.000
18.994	Román Plaza.....	2	1.000
18.995	Casiano Arrarte Nieto.....	20	10.000
18.996	Manuel García Lago y Díaz.....	400	200.000
18.997	Martiniano Gutiérrez.....	20	10.000
18.998	Ramón Gutiérrez.....	20	10.000
18.999	Severino Blanco.....	4	2.000
19.000	Enrique de la Vega.....	1	500
19.001	Marcelino Barreda.....	6	3.000
19.002	Rafael Dasgoas.....	5	2.500
19.003	Ramón Prieto.....	4	2.000
19.004	Doña Antonia Tamés, viuda de Noriega.....	70	35.000
19.005	D. Juan Peláez.....	50	25.000
19.006	Juan Peláez.....	50	25.000
19.007	José Pando Quintana.....	40	20.000
19.008	Sebastián Serrera y Viela.....	15	7.500
19.009	Doña María Castañeda Bastida.....	9	4.500
19.010	D. José María Losada.....	2	1.000
19.011	Sres. S. Regatillo y Compañía.....	8	4.000
19.012	D. Elías Vela Fernández.....	20	10.000
19.013	Alfredo Martínez Guitián.....	1	500
19.014	Juan Ramos y García.....	6	3.000
19.015	Doña Consolación Pérez del Molino.....	60	30.000
19.016	D. Francisco Salazar de la Riva.....	20	10.000
19.017	Adolfo Vicente Wunsch.....	20	10.000
19.018	José G. Patrón Solar.....	12	6.000
19.019	Victoriano L. Dóriga.....	50	25.000
19.020	Doña Angeles García Cortiguera.....	3	1.500
19.021	D. Pedro J. Nardiz.....	60	30.000
19.022	Juan Manuel Sañudo.....	30	15.000
19.023	Francisco González Quijano.....	20	10.000
19.024	Ildefonso González.....	50	25.000
19.025	Doña Gumersinda O. Roldán.....	300	150.000
19.026	D. Eladio Ortiz.....	2	1.000
19.027	Manuel Casuso y Hoyo.....	6	3.000
19.028	Ramón Cosío y Gómez.....	6	3.000
19.029	Leandro Hermosilla.....	50	25.000
19.030	Crispulo Ordóñez y Abadía.....	10	5.000
19.031	Victor G. López Cerezo.....	4	2.000
19.032	Doña Catalina Herrera Sancibrián.....	86	43.000
19.033	D. Antonio de la Pedraja.....	130	65.000
19.034	Juan María Cedrún.....	35	17.500
19.035	José de Uzcudún.....	50	25.000
19.036	Justo Fernández Salas.....	3	1.500
19.037	Miguel Losada.....	18	9.000
19.038	Antonio Alonso Salas.....	7	3.500
19.039	Luis Rivoir.....	10	5.000
19.040	Olegario Sáinz Casuso.....	12	6.000
19.041	Juan Moya y Ayala.....	6	3.000
19.042	Pedro S. Emeterio Solana.....	13	6.500
19.043	Doña Felipa García.....	1	500
19.044	D. Alberto Blanco Bohigas.....	10	5.000
19.045	Doña Engracia García.....	2	1.000
19.046	Sres. Hijos de Pombo.....	50	25.000
19.047	Idem.....	20	10.000
19.048	D. Valentín García Corona.....	12	6.000
19.049	José María de la Incera.....	120	60.000
19.050	Pedro Manuel Cobo.....	350	175.000
19.051	Jerónimo Gómez.....	10	5.000

(1) Véase la G

Número de orden.	SUSCRITORES	Número de Obligaciones suscritas.	Valor nominal. — Pesetas.	Número de orden.	SUSCRITORES	Número de Obligaciones suscritas.	Valor nominal. — Pesetas.
19.052	D. Nazario Herrera Díez	5	2.500	19.175	D. Emilio Hidalgo Ungo	2	1.000
19.053	Bernardino Barilla Díez	25	12.500	19.176	Doña Asunción Herrera Torres	20	10.000
19.054	Doña Dolores Herrera	5	2.500	19.177	Dolores Torres del Campo	10	5.000
19.055	D. Dionisio Herrera	30	15.000	19.178	D. Juan Antonio Viteri	30	15.000
19.056	Ricardo V Ilafranca Villegas	15	7.500	19.179	Luis Puigjaner Vidal	1	500
19.057	Francisco Varillas Herrera	65	32.500	19.180	Restituto Rubín Bengoechea	40	20.000
19.058	Enrique Gorostegui Hurasteta	4	2.000	19.181	Faustino Odriozola	7	3.500
19.059	Doña Balbina Guerala Ceballos	4	2.000	19.182	Mariano de la Fuente	13	6.500
19.060	D. José María Gómez Trevilla	100	50.000	19.183	Jenaro González Lavandes	3	1.500
19.061	José Ruiz y Ruiz	10	5.000	19.184	Sen n Diestro Toribio	15	7.500
19.062	José Falcones Menocal	33	16.500	19.185	Manuel Sánchez	80	40.000
19.063	Primitivo Guardado García	16	8.000	19.186	José Martínez	5	2.500
19.064	Manuel Diego Barquín	10	5.000	19.187	Felipe Bustamante	5	2.500
19.065	Rosendo Diego Barquín	20	10.000	19.188	Doña Nemesia Barquín García	5	2.500
19.066	Martín Diego Barquín	20	10.000	19.189	D. Rosendo Barquín López	10	5.000
19.067	José Suárez Quirós	54	27.000	19.190	Santos Madrazo	20	10.000
19.068	Vicente González Fuente	64	32.000	19.191	Antonio Lamera	2	1.000
19.069	Leopoldo Pardo García	215	107.500	19.192	Francisco Ruiz Terán	5	2.500
19.070	Doña Adelaida Camino Lavín	10	5.000	19.193	José Ruiz González	5	2.500
19.071	Petronila González	3	1.500	19.194	Facundo Gómez Pérez	200	100.000
19.072	D. Pedro Sáinz Muriedas	3	1.500	19.195	Francisco Peral Tejera	10	5.000
19.073	E. de Abarea y Compañía	90	45.000	19.196	Isidro Cubría Liaño	70	35.000
19.074	D. Francisco J. Aparicio	50	25.000	19.197	Vicente Rodríguez Ibáñez	4	2.000
19.075	Gutiérrez González y Hermano	35	17.500	19.198	Eufemio Linacero	10	5.000
19.076	D. Juan Castrillo Yagüe	25	12.500	19.199	Rafael Camos Mancebo	6	3.000
19.077	Luis Ibáñez Posada	600	300.000	19.200	Manuel Casuso Hoyo	10	5.000
19.078	Casimiro Senderos	20	10.000	19.201	Domingo de Ortueta	60	30.000
19.079	Paulino Pumarejo Cicero	40	20.000	19.202	Doña María Navarro	4	2.000
19.080	Doña Fulgencia Fernández Pedraja	30	15.000	19.203	D. José Gutiérrez	28	14.000
19.081	D. Amancio Hermosa Galas	40	20.000	19.204	Santiago Casanueva	1	500
19.082	Ruiz Viesca y Compañía	500	250.000	19.205	Jenaro Rodríguez	3	1.500
19.083	D. Isidoro Obregón Quevedo	10	5.000	19.206	Pascual Urtaun	4	2.000
19.084	Emilio Corpas Costanedo	15	7.500	19.207	José M. Gómez de la Torre	60	30.000
19.085	Isidoro Ruiz de Villa	5	2.500	19.208	Federico Hontañón	10	5.000
19.086	Jenaro González Lavandero	3	1.500	19.209	Eduardo Fano y Orbe	5	2.500
19.087	Doña Aniceta Arenado	8	4.000	19.210	Doña Adela Oyarvide	10	5.000
19.088	Pascuala Carrandi	27	13.500	19.211	Sres. Huidobro y Compañía	200	100.000
19.089	D. Ramón López Dóriga	200	100.000	19.212	D. Francisco Cantolla	30	15.000
19.090	Domingo González Ortiz	35	17.500	19.213	Doña Asunción Gándara	10	5.000
19.091	José A. Trápaga	180	90.000	19.214	D. Modesto Ortiz Sáinz	30	15.000
19.092	Pedro Rocamundi Ortiz	8	4.000	19.215	Luis García Rozas	33	16.500
19.093	Juan Barquín Burgos	25	12.500	19.216	Eustaquio Cubero	10	5.000
19.094	Paulino Viadero Quintana	100	50.000	19.217	José García del Moral	5	2.500
19.095	La Sociedad Club de Regatas	10	5.000	19.218	Doña María Castanedo	2	1.000
19.096	D. Benito Corral Ezquerro	80	40.000	19.219	D. Pedro Motorras Paniagua	2	1.000
19.097	José Cobo Portella	70	35.000	19.220	Tomás G. Quijano	16	8.000
19.098	Francisco López Gómez	3	1.500	19.221	Ramón Arronte	10	5.000
19.099	José Alejandro Rivas del Rivero	10	5.000	19.222	José María Rogi	3	1.500
19.100	Doña Paulina Gutiérrez, viuda de García	130	65.000	19.223	Miguel Fernández Pascua	24	12.000
19.101	D. Eduardo Marina Cuesta	8	4.000	19.224	Lorenzo García Martinena	2	1.000
19.102	Manuel Fernández Cavada	20	10.000	19.225	Agustín Lavín	8	4.000
19.103	Manuel Carrera	40	20.000	19.226	Ramón Aja	6	3.000
19.104	Ramón de los Ríos Lerana	8	4.000	19.227	Enrique Díez Monte	8	4.000
19.105	Pablo Reynoso Muñoz	43	21.500	19.228	Antonio Cabrero	161	80.500
19.106	Fidel Aja Martínez	20	10.000	19.229	Cayo Pombo	300	150.000
19.107	Doña Felisa Fernández	11	5.500	19.230	José Fernández Huidobro	8	4.000
19.108	D. Demetrio Verastegui Graells	5	2.500	19.231	Joaquín Balbontín	50	25.000
19.109	Antonio V. Basterrechea	15	7.500	19.232	Eugenio de la Pedraja	21	10.500
19.110	Compañía Seguros Abanza de Santander	60	30.000	19.233	Víctor Sánchez Escalante	250	125.000
19.111	D. Modesto Villar Arce	120	60.000	19.234	José María Avendaño	50	25.000
19.112	Modesto Arce Rumayor	100	50.000	19.235	Antonio de Liano Saro	64	32.000
19.113	Eustaquio Cubero	10	5.000	19.236	José García Alvaro	100	50.000
19.114	Manuel García Obregón	180	90.000	19.237	Angel B. Pérez y Compañía	500	250.000
19.115	Alejandro Gil Reboleño	90	45.000	19.238	Doña Avelina Fernández Gómez	4	2.000
19.116	Eloy Oyarvide Echevarría	10	5.000	19.239	D. Amadeo Gómez Alvarez	12	6.000
19.117	Leocadio González Rugama	10	5.000	19.240	Luis María Velasco	20	10.000
19.118	Rafael San Miguel Haya	2	1.000	19.241	Gerardo Reguero Villegas	4	2.000
19.119	Benito González Tanago	21	10.500	19.242	Camilo Fernández Renedo	10	5.000
19.120	Juan Camino Lavín	5	2.500	19.243	José María Torres García	14	7.000
19.121	Sinfioriano Solórzano García	5	2.500	19.244	Gastón Reched	10	5.000
19.122	Doña Angela Hoyos, viuda de López	50	25.000	19.245	Gustavo Pérez	42	21.000
19.123	D. Manuel Fernández Barquín	4	2.000	19.246	Juan Cano Ortiz	40	20.000
19.124	Ignacio Ostua Larreta	40	20.000	19.247	F. G. Camino	120	60.000
19.125	José Blanco Martínez	6	3.000	19.248	Miguel F. de Ceballos	7	3.500
19.126	José Quintana Paz	2	1.000	19.249	Regino Ceballos	120	60.000
19.127	Eufemio Linacero	10	5.000	19.250	Romualdo de los Ríos	50	25.000
19.128	Juan del Hoyo Cormenzana	12	6.000	19.251	Pedro González Rivas	3	1.500
19.129	Felipe Ortiz Sáinz	10	5.000	19.252	Doña Teresa Sánchez	3	1.500
19.130	Simón Mazpule Martínez	10	5.000	19.253	Consuelo Illera	2	1.000
19.131	Fernando Pérez Sañudo	21	10.500	19.254	Amparo Illera	2	1.000
19.132	Doña Agustina Cámara	5	2.500	19.255	Dominica Calleja	4	2.000
19.133	D. Teodoro Robles	4	2.000	19.256	D. Guillermo Illera	200	100.000
19.134	Doña Valentina Cano	1	500	19.257	César Illera	16	8.000
19.135	D. Nicanor Balboa Barros	4	2.000	19.258	Domingo Ortueta	60	30.000
19.136	Eustaquio Pellón Gándara	24	12.000	19.259	Roiz Viesca y Compañía	500	250.000
19.137	José Alejandro Bustamante	400	200.000	19.260	Doña Belinda García de Odriozola	10	5.000
19.138	Juan Manuel Castillo	6	3.000	19.261	D. Ventura García Herrera	10	5.000
19.139	Victoriano Sedano	40	20.000	19.262	Doña Trinidad Casuso	4	2.000
19.140	José Arce López	20	10.000	19.263	Evarista González	2	1.000
19.141	Luis García Illera	125	62.500	19.264	D. Cayetano Ceballos	12	6.000
19.142	Baredo hijo y Mardones	20	10.000	19.265	Francisco Domínguez Carrera	1	500
19.143	D. Santiago Palacio Rugama	5	2.500	19.266	Gustavo Pérez Cuevas	10	5.000
19.144	José Sánchez	25	12.500	19.267	Tomás García Bartolomé	3	1.500
19.145	Doña Ramona Tomás Salinero	4	2.000	19.268	Eulogio Moya	3	1.500
19.146	D. Severino Blanco Martínez	2	1.000	19.269	Alejandro Quevedo Gómez	25	12.500
19.147	D. Camino	50	25.000	19.270	Doña Rosa Hondal	30	15.000
19.148	Pereda y Compañía	50	25.000	19.271	D. Guillermo Gómez Ceballos	20	10.000
19.149	Doña Elena Alvarez Cortazar	10	5.000	19.272	Julián Ortiz Mier	75	37.500
19.150	D. Pedro Setién Lavín	20	10.000	19.273	Evaristo Rodríguez de Bedia	20	10.000
19.151	Ramón Cabezón García	6	3.000	19.274	Pedro Gómez Mañero	20	10.000
19.152	Basilio Otero	10	5.000	19.275	Francisco Sandoval	2	1.000
19.153	Francisco J. Aparicio	50	25.000	19.276	Francisco Suárez	2	1.000
19.154	Manuel Canales Peral	350	175.000	19.277	Antonio L. Dóriga	3	1.500
19.155	Doña Pilar Díaz Fontecha	10	5.000	19.278	Doña Angeles Hontañón	10	5.000
19.156	Casafont y Obregón	11	5.500	19.279	D. José María Cantolla	1	500
19.157	Doña Filomena Oleaga Barreño	5	2.000	19.280	Emilio Zapata González	14	7.000
19.158	D. Pedro Agustín Aranceta	12	6.000	19.281	Agustín Cortines	1.200	600.000
19.159	Emilio Botín López	80	40.000	19.282	Mateo Obregón	20	10.000
19.160	Juan D. Aldasoro	100	50.000	19.283	Joaquín Ortiz de la Torre	80	40.000
19.161	Doña Gumersinda O. Roldán	100	50.000	19.284	Manuel Pérez Diego	1	500
19.162	D. Amador Elivondo Muñoz	3	1.500	19.285	Doña Antonia Hontañón	10	5.000
19.163	Doña Celestina Muñoz Ruiz	3	1.500	19.286	D. José María Avendaño	60	30.000
19.164	D. Armando García Gutiérrez	4	2.000	19.287	Francisco González Camino	27	13.500
19.165	José Matías Gómez	12	6.000	19.288	Angel Jado Acebo	10	5.000
19.166	Francisco G. Salmones	16	8.000	19.289	Manuel Reyes Rodríguez	21	10.500
19.167	Santiago González Crespo	2	1.000	19.290	Federico Hontañón Pico	50	25.000
19.168	Doña Lucía Fernández Castañeda	6	3.000	19.291	Casimiro Gallo Díez	200	100.000
19.169	D. José Pelayo Saro	10	5.000	19.292	Antonio Vázquez Rogi	70	35.000
19.170	Agustín G. García	20	10.000	19.293	Juan María Cedrún	20	10.000
19.171	Doña Balbina Guerra de Ceballos	10	5.000	19.294	Amós Escalante Prieto	16	8.000
19.172	D. José María Taborga	20	10.000	19.295	Pedro Escalante Prieto	10	5.000
19.173	Rodrigo Terán y González	13	6.500	19.296	Policarpo Fernández Moya	50	25.000
19.174	Miguel de la Torre	10	5.000	19.297	José Escalante González	43	21.500

Número de orden.	SUSCRITORES	Número de Obligaciones suscritas.	Valor nominal. Pesetas.	Número de orden.	SUSCRITORES	Número de Obligaciones suscritas.	Valor nominal. Pesetas.
19.298	Doña María Labat Arrizabalaga.....	100	50.000	19.366	D. Antonino Zumelzu Aja.....	11	5.500
19.299	Sres. E. de Vial y Hermano.....	50	25.000	19.367	José María Avendaña.....	50	25.000
19.300	D. Mariano Aguirre Barbáchano.....	60	30.000	19.368	Luis Arredondo Barquín.....	35	17.500
19.301	Doña Agustina Ceballos Velez.....	50	25.000	19.369	Carlos Castañeda Navarrete.....	100	50.000
19.302	Juana Gutiérrez Ceballos.....	30	15.000	19.370	Manuel González Bustamante.....	43	21.500
19.305	D. Antonio Sanjurjo Fernández.....	20	10.000	19.371	Pablo Hojas.....	50	25.000
19.304	Pablo Concha Colín.....	5	2.500	19.372	Gerardo Barona Mazpule.....	11	5.500
19.305	Doña Gregoria Lasso de la Vega.....	100	50.000	19.373	Emilio de la Torre.....	3	1.500
19.306	D. Gervasio de la Maza Riva.....	24	12.000	19.374	Jorge Hamel Saro.....	1	500
19.307	Doña Nicolasa Bassoco.....	10	5.000	19.375	Antonio de Liano Saro.....	33	16.500
19.308	Inocencia Fernández Galvarriato.....	9	4.500	19.376	Juan Diego y H.....	30	15.000
19.309	Sr. Conde de Isla Fernández.....	10	5.000	19.377	Doña Eduarda Díaz Terán.....	30	15.000
19.310	D. Gonzalo de la Torre.....	2	1.000	19.378	D. Santos Pineda San Pedro.....	2	1.000
19.311	Eugenio López y López.....	20	10.000	19.379	Doña Torita Pereda Juncal.....	3	1.500
19.312	Doña Angela Hoyos, viuda de López.....	50	25.000	19.380	Sra. Viuda y herederos del Marqués de Hazas.....	200	100.000
19.313	D. Juan B. Aparicio.....	20	10.000	19.381	D. Isidro Díaz Bustamante.....	280	140.000
19.314	Doña Julia Aparicio.....	20	10.000	19.382	Pedro Díaz Fernández.....	8	4.000
19.315	Evarista Torreiro Aguado.....	5	2.500	19.383	Doña Amalia Pérez López.....	3	1.500
19.316	Eduvigis Setién Nates.....	20	10.000	19.384	D. Manuel Sotelo Pérez.....	10	5.000
19.317	Sres. Barquín Alonso y Compañía.....	80	40.000	19.385	Doña Luisa Zorrilla.....	6	3.000
19.318	D. Gerardo González de la Reguera.....	30	15.000	19.386	D. Juan López Torres.....	9	4.500
19.319	Enrique Plascencia.....	60	30.000	19.387	Casimiro Diego Pardo.....	20	10.000
19.320	Venancio Casado Goicoechea.....	30	15.000	19.388	Sres. S. Carre y Compañía.....	80	40.000
19.321	Andrés Torre García.....	22	11.000	19.389	D. Faustino Sordo Rodríguez.....	10	5.000
19.322	Luis Velasco Villanueva.....	40	20.000	19.390	Doña Josefa Bereteroide.....	14	7.000
19.323	Sres. Rosales y Hermano.....	26	13.000	19.391	D. Faustino Gutiérrez Sarabia.....	6	3.000
19.324	D. Francisco G. Camino.....	5	2.500	19.392	Luis Pereda Palacios.....	6	3.000
19.325	Sres. E. de Vial y Hermano.....	100	50.000	19.393	Vicente Cedrún Toraya.....	1	500
19.326	D. Cayo Antonio Raba.....	125	62.500	19.394	Mafías Villanueva.....	1	500
19.327	Doña Florentina García Illera.....	2	1.000	19.395	Lino Incera Haro.....	10	5.000
19.328	D. Emilio García Illera.....	14	7.000	19.396	Doña Flora Ruiz del Valle.....	20	10.000
19.329	Aurelio Ontañón.....	10	5.000	19.397	Mariana Vear y Tijero.....	10	5.000
19.330	Doña Beatriz Setién Torriente.....	16	8.000	19.398	D. José Incera Castillo.....	9	4.500
19.331	D. Francisco Pérez Molerillo.....	6	3.000	19.399	Ramón de la Vega y Villa.....	30	15.000
19.332	Antonio V. Basterrechea.....	10	5.000	19.400	Pedro Castillo.....	2	1.000
19.333	Antonio Arriaga Mendizábal.....	5	2.500	19.401	Pedro Manuel Cobo.....	50	25.000
19.334	Leopoldo Lorente Albo.....	20	10.000	19.402	Arsenio Castanedo.....	8	4.000
19.335	Rosendo Gómez González.....	10	5.000	19.403	Joaquín Roiz Castanedo.....	4	2.000
19.336	Gerardo Mowinkel.....	5	2.500	19.404	Manuel Canales.....	200	100.000
19.337	José Peña Lombera.....	40	20.000	19.405	Enrique López Dóriga.....	300	150.000
19.338	Hipólito Bárcena.....	200	100.000	19.406	Doña Josefa López Dóriga.....	100	50.000
19.339	Federico Hontañón Pico.....	40	20.000	19.407	D. José María López Dóriga.....	100	50.000
19.340	Tomás Temiño López.....	25	12.500	19.408	Luis López Dóriga.....	100	50.000
19.341	Enrique Azcúé García.....	5	2.500	19.409	José Alejandro Bustamante y Rueda.....	50	25.000
19.342	Blas Ganuza.....	20	10.000	19.410	Juan Diego y Hermano.....	300	150.000
19.343	Leopoldo Cortines.....	200	100.000	19.411	Romualdo Francos.....	5	2.500
18.344	Lucio Sierra Gómez.....	10	5.000	19.412	Emilio Botín Aguirre.....	400	200.000
19.345	Juan Ruiz Rivero.....	20	10.000	19.413	Leopoldo Lorente.....	20	10.000
19.346	Tomás Gómez Sarabia.....	30	15.000	19.414	Tomás Pérez Iglesias.....	1	500
19.347	Doña Ignacia Larrauri Trevilla.....	6	3.000	19.415	Joaquín Ruiz de Villa.....	10	5.000
19.348	D. Félix Negrete Sota.....	21	10.500	19.416	Manuel Fernández Bedoya.....	2	1.000
19.349	Doña Sebastiana Martín.....	6	3.000	19.417	Ildefonso González.....	25	12.500
19.350	D. José Martínez y Martínez.....	1	500	19.418	Miguel Prado Vinuesa.....	6	3.000
19.351	Juan de la Viña Ardines.....	50	25.000	19.419	Ramón de Rueda Morales.....	100	50.000
19.352	Federico Gómez García.....	1	500	19.420	José María de Pereda y Porrua.....	30	15.000
19.353	León Fernández Cárcaba.....	1	500	19.421	Bonifacio Campuzano, Conde de Mansilla.....	18	9.000
19.354	Dámaso Aja.....	200	100.000	19.422	Doña Bernardina Lima Lamera.....	2	1.000
19.355	Alejandro Gándara Arenas.....	300	150.000	19.423	D. Severiano Fernández y Fernández.....	4	2.000
19.356	Laureano Gándara Arenas.....	300	150.000	19.424	Vicente Muñoz.....	30	15.000
19.357	Francisco Gutiérrez Madrazo.....	24	12.000	19.425	Manuel Fernández.....	15	7.500
19.358	Domingo de Ortueta.....	200	100.000	19.426	Doña Francisca Gómez Salmones.....	20	10.000
19.359	Facundo Gómez Pérez.....	140	70.000	19.427	Irene Cagigas Fernández.....	53	26.500
19.360	Manuel Canales.....	50	25.000	19.428	María Puente.....	31	15.500
19.361	Francisco García Fernández.....	5	2.500				
19.362	Francisco G. Camino.....	80	40.000				
19.363	Sres. E. de Abarea y Compañía.....	90	45.000				
19.364	D. Juan Cuesta Sierra.....	20	10.000				
19.365	Angel Bringas.....	11	5.500				
						1.017.033	508.516.500

(Se continuará.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA

SANIDAD

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 2 de Diciembre de 1896.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Manuel Sáinz.....	22	»	»	Soltero.....	Herida de arma de fuego.....	Hospital Militar (judicial).
José Carreras.....	3	»	»	Párvulo.....	Viruela.....	Concepción Jerónima, 10.
Manuel Barrose.....	3	»	»	Idem.....	Meningitis.....	Aguila, 16.
José Carrasco.....	1	»	»	Idem.....	Idem.....	Arganzuela, 10.
Esteban Balbona.....	73	»	»	Viudo.....	Cardiopatía.....	Miguel Servet, 2.
Joaquín Medina.....	»	3	»	Párvulo.....	Pulmonía.....	Serrano, 36.
Higinio Manzanegue.....	55	»	»	Casado.....	Apoplejía serosa.....	Glorieta de Atocha, 8.
Aniceto Contreras.....	49	»	»	Idem.....	Cáncer en el cuello.....	Lemus, 4.
Leandro Fernández.....	36	»	»	Idem.....	Gastroenteritis.....	Escorial, 3.
Antonio Prieto.....	1	»	»	Párvulo.....	Bronquitis.....	Cebada, 7.
Juan Losada.....	»	8	»	Idem.....	Idem.....	Marqués de Santa Ana, 27.
Facundo Posadas.....	4	»	»	Idem.....	Quemaduras.....	José Calvo, 4.
Manuel Fernández.....	76	»	»	Casado.....	MIocarditis crónica.....	Luna, 31.
Mariano Gómez.....	61	»	»	Viudo.....	Pulmonía.....	Toledo, 59.
Manuel Trujillo.....	16	»	»	Soltero.....	Fiebre tifoidea.....	Felipe V, 4.
Antonio Juncos.....	63	»	»	Casado.....	Enfiseema pulmonar.....	Luisa Fernanda, 7.
José Orejón.....	»	8	»	Párvulo.....	Eclampsia.....	Mira el Sol, 8.
Manuel Ferrón.....	84	»	»	Viudo.....	Senectud.....	Hospital Provincial.
Francisco Alorete.....	26	»	»	Soltero.....	Meningoencefalitis.....	Toledo, 72.
José Gamarro.....	5	»	»	Párvulo.....	Meningitis cerebral.....	Olivar, 56.
Pascual Fernández.....	88	»	»	Viudo.....	Apoplejía serosa.....	Paseo de Atocha, 21.
Doña Elvira Buey.....	»	8	»	Párvulo.....	Sífilis infantil.....	Labrador, 3.
Concepción González.....	34	»	»	Soltera.....	Pulmonía.....	Silva, 22.
Concepción López.....	43	»	»	Casada.....	Tuberculosis pulmonar.....	Mira el Sol, 16.
Rafaela Caballero.....	1	»	»	Párvulo.....	Viruela.....	Sombrería, 10.
Emilia Chacón.....	»	2	»	Idem.....	Bronquitis capilar.....	Costanilla de San Andrés, 7.
Enriqueta Blasco.....	12	»	»	Soltera.....	Tuberculosis.....	Angel, 12.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 4 de Diciembre de 1896.—El Director general, E. Ordóñez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 4 de Diciembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Santa Cruz de Tenerife á Buenavista á Arafo, en las islas Canarias, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Aguas.

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, de acuerdo con los informes del Gobernador é Ingeniero Jefe de Barcelona, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por D. Enrique Courtín, en concepto de Director de la Sociedad general de Aguas de Barcelona, autorizándole para instalar en la riera de Tiana una tubería de fundición de seis centímetros de diámetro, desde el acueducto-sifón de Tiana, hacia la carretera de Madrid á Francia, en una longitud de 2.070 metros, para surtir de agua potable algunas fincas del trayecto, debiendo cumplirse las siguientes condiciones:

1.^a Se emplazará la cañería á la izquierda del eje de la riera, con estricta sujeción al plano presentado por el peticionario, no debiendo en ningún caso acercarse á menor distancia de un metro de las cercas de las fincas lindantes con la riera en su margen izquierda.

2.^a La profundidad mínima de la cañería será de un metro bajo el lecho del cauce.

3.^a La instalación deberá prolongarse hasta la carretera de Madrid á Francia, resultando entonces su longitud de 2.224 metros, debiendo colocarse al extremo de la misma un contador con objeto de que la Administración pueda en todo tiempo utilizar el agua de la Sociedad para los riegos de dicha carretera. La instalación del contador y sus reparaciones serán de cuenta de la Compañía concesionaria, abonándose por la Administración el agua gastada á los precios corrientes.

4.^a Durante la ejecución de las obras no se abrirá mayor longitud de zanja que la que á puesta del sol pueda quedar de nuevo rellena, después de colocada la cañería, siendo responsable la Compañía de los accidentes que puedan ocurrir por falta de cumplimiento de esta condición.

5.^a Colocada la cañería y rellena la zanja, deberán apisonarse y regarse las tierras hasta completa consolidación, dejando el cauce en la misma situación que antes de ejecutarse las obras.

6.^a Tanto para practicar reparaciones como para hacer derivaciones, deberá la Compañía solicitar permiso de la Jefatura de Obras públicas, indicando siempre el punto objeto de la obra con referencia al plano de concesión. En caso de urgencia, las reparaciones podrán realizarse sin permiso, siempre que al emprenderlas se dé de ello cuenta á dicha Jefatura.

7.^a Las obras deberán comenzar dentro del plazo de dos meses, contados desde la fecha de publicación de la concesión en el *Boletín oficial*, y una vez comenzadas, terminarlas en el plazo de ocho días, ejecutándose los trabajos bajo la inspección de la Jefatura de Obras públicas, á la que se dará cuenta de las fechas de comienzo y fin de aquéllos.

8.^a Si por rectificación del cauce ó cualquier otro trabajo que en el mismo realice la Administración fuese necesario desplazar la cañería, lo ejecutará el concesionario á sus costas dentro del plazo que se le señale, sin derecho á reclamación de ninguna clase.

9.^a Esta concesión se entiende hecha salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

De orden del Excmo. Sr. Ministro de Fomento lo participo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y publicación en el *Boletín oficial*. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1896.—El Director general, Ordóñez.—Sr. Gobernador de Barcelona.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Badajoz.

Jefatura de Obras públicas.

Carreteras.—Expropiación.

Careciendo de representación legal en la villa de Alange, de esta provincia, D. Juan y Doña Encarnación Asensio Durán, herederos de D. Francisco Asensio, el primero vecino de Puebla de la Reina (Badajoz), y la segunda de Casas de Don Antonio (Cáceres), propietarios partícipes de la finca núm. 2 de la relación de las que se expropian en término municipal de dicha villa de Alange con motivo de la construcción del trozo cuarto de la carretera de tercer orden de Alange á la de Albuera á Fregenal, comprendido entre el arroyo Valdemedel y el arroyo de Buenabal, he acordado con esta fecha requerirles por el presente edicto, para que en plazo de quince días, á contar desde su inserción en este periódico oficial, verifiquen la designación de persona que legalmente los represente en repetida villa de Alange, á fin de poder dirigirle este Gobierno las notificaciones que se obren en mencionado expediente; advertidos referidos interesados que transcurrido el plazo señalado sin que me hayan dado cuenta de haber hecho tal nombramiento, tendrán efecto en el Sr. Síndico del Ayuntamiento de citada villa de Alange, según dispone el art. 39 del reglamento de 13 de Junio de 1879 para la aplicación de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero del mismo año.

Badajoz 1.º de Diciembre de 1896.—El Gobernador, Bartolomé Molina. 3825—M

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.

Habiendo sufrido extravío la carta de pago expedida el día 13 de Febrero de 1886, con el núm. 572 de Contaduría, á favor de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, importante 162.992 pesetas 50 céntimos, por el concepto de Timbre del Estado, se hace público en este periódico oficial, para el que la tenga en su poder se sirva entregarla en la Delegación de mi cargo; en la inteligencia de que transcurrido el plazo de un mes, á contar desde la inserción del presente anuncio, se declarará nulo dicho documento, sin efecto ni valor alguno.

Madrid 30 de Noviembre de 1896.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González. 3831—M

Delegación de Hacienda de la provincia de Cádiz.

D. Enrique de Muslera y Miranda, Delegado de Hacienda en esta provincia.

Hago saber que ignorándose el paradero de D. Francisco Rodríguez para notificarle que comparezca en esta Delegación de Hacienda á las dos de la tarde del día 23 de Diciembre próximo venidero, día y hora en que se ha de reunir la Junta administrativa que dispone el art. 173 del reglamento para la imposición, administración y cobranza de la contribución industrial y de comercio de 28 de Mayo último, para ver y fallar en el expediente de defraudación que contra el mismo incoó en 6 de Abril próximo pasado el Investigador de la Hacienda D. José Joaquín Torres, por la industria de *abacera*, calle Caballeros, núm. 42, en la ciudad de Jerez de la Frontera, sin hallarse debidamente matriculado, y en cuyo acto podrá exponer el interesado todo cuanto estime conveniente á su derecho; y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 60 del reglamento de procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 15 de Abril de 1890, se hace público para que por medio del presente edicto pueda llegar á conocimiento de D. Francisco Rodríguez; teniendo entendido que aunque no comparezca, y cumplidos que sean todos los requisitos que disponen las disposiciones vigentes, la Junta administrativa resolverá lo que en justicia correspondiera.

Cádiz 28 de Noviembre de 1896.—El Delegado de Hacienda, Enrique de Muslera. 3828—M

D. Enrique de Muslera y Miranda, Delegado de Hacienda en esta provincia.

Hago saber que ignorándose el paradero de D. Manuel Damandé para notificarle que comparezca en esta Delegación de Hacienda el día 23 de Diciembre próximo venidero, á las dos de la tarde, día y hora en que se ha de reunir la Junta administrativa que dispone el art. 173 del reglamento para la imposición, administración y cobranza de la contribución industrial y de comercio de 28 de Mayo último, para ver y fallar el expediente de defraudación que contra el mismo incoaron en 8 de Octubre próximo pasado los Investigadores de la Hacienda D. Luis Zuama y Echaide y D. Guillermo Yáñez Masón, por el ejercicio de la industria de especulador en corchos sin labrar, en la calle Sacramento, núm. 12, de la ciudad de Algeciras, sin hallarse debidamente matriculado, y en cuyo acto podrá exponer el interesado todo cuanto estime conveniente á su derecho; y en cumplimiento de lo ordenado en el art. 60 del reglamento de procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 15 de Abril de 1890, se hace público para que por medio del presente edicto pueda llegar á conocimiento del interesado D. Manuel Damandé; teniendo entendido que aunque no comparezca, y cumplidos que sean todos los requisitos que disponen las disposiciones vigentes, la Junta administrativa resolverá lo que en justicia correspondiera.

Cádiz 30 de Noviembre de 1896.—El Delegado de Hacienda, Enrique de Muslera. 3829—M

Universidad de Barcelona.

Se hallan vacantes en la Facultad de Farmacia de esta Universidad dos plazas de Ayudante con destino á las clases prácticas, Sección de las químicas, dotadas con el sueldo anual de 1.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición, con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 8 de Septiembre de 1885.

Los aspirantes acreditarán:

- 1.º Ser español.
- 2.º Haber cumplido veinte años de edad.
- 3.º No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.º Tener el título de Doctor ó Licenciado en la Facultad de Farmacia ó aprobados los ejercicios de dichos grados. El opositor que se halle en este caso y obtenga plaza deberá adquirir el título de Licenciado antes de tomar posesión de su cargo.

Los ejercicios se verificarán en esta Universidad ante el Tribunal que se nombre por el Rectorado, y consistirán:

En contestar en un término que no podrá exceder de una hora á diez preguntas sacadas á la suerte de entre un número de veinte por cada opositor referentes á las asignaturas de que trata.

En preparar una lección del programa de las mismas asignaturas elegida por el opositor entre tres sacadas á la suerte. Para la preparación se concederá á los opositores el tiempo que se juzgue necesario por el Tribunal, facilitándose los medios de laboratorios y libros que pidan y sea posible proporcionarles. Pasado este tiempo expondrán ante el Tribunal lo que crean oportuno acerca del objeto de las preparaciones que haya dispuesto, y además manipulará en lo que sea posible.

En el manejo y aplicación práctica de los aparatos é instrumentos. Este ejercicio estará sujeto á las mismas reglas que el anterior. La manipulación y explicación ante el Tribunal no excederá de una hora.

Para pasar de un ejercicio á otro será indispensable haber sido aprobado del anterior.

Los que obtengan plaza no adquirirán con ella más derechos que los propios y exclusivos del cargo.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en este Rectorado en el improrrogable término de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, finalizando el plazo á las dos de la tarde. Las instancias que á dicha hora del día en que termine el plazo no obren en este Rectorado se darán por no recibidas.

Barcelona 30 de Noviembre de 1896.—El Rector, M. Durán y Bas. 3827—M

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Cádiz.—José María Valverde, sin señas.
Toledo.—Mariano Hernando, Capellanes, 5.
Puertollano F.—Bernardi, sin señas.
Caldas Reyes.—Juan Coronel, Toledo, 62.
Tánger.—Serfaty, Hotel Boda, Madrid.
Luarca.—José Parrondo, San Miguel, 4.
Oviedo.—Octavio Biet, Alcalá.

SUR

Lérida.—Juan Olivo, Atocha, 135 duplicado, segundo.

NOROESTE

Cádiz.—Isidoro Ochoteco, San Bernardo, 66.
Santiago.—Javier Codesa, Universidad.

NORTE

San Martín Valdeiglesias.—Claro Blandín, Monte León, 8.
Madrid 6 de Diciembre de 1896.—El Jefe del Cierre, Joaquín G. Llanos.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Barbastro.

No habiendo comparecido el mozo Pablo Mur Aragón, hijo de Antonio y de Dolores, núm. 5 del alistamiento de este año y 45 del sorteo de 13 de Septiembre último, á la concentración ordenada por Real orden de 5 de Octubre, se le ha instruido el oportuno expediente, y por sus resultados esta Corporación le ha declarado prófugo para todos los efectos legales.

En tal concepto se le cita, llama y emplaza para que comparezca ante mi autoridad, apercibido de ser tratado, en otro caso, con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca y captura del mencionado prófugo, y caso de ser habido, su remisión á este Municipio ó á la Excmo. Comisión provincial de Huesca.

Barbastro 1.º de Diciembre de 1896.—El Alcalde Presidente, Cándido Barely.—El Secretario, Manuel Samitier.

Señas de Pablo Mur Aragón.

Edad diez y nueve años, estatura un metro 558 milímetros, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, frente regular.

Viste pantalón de pana rayado color aceituna, blusa azul, pañuelo de cuadros color á la cabeza y alpargatas blancas á lo miñón. 3826—M

Alcaldía constitucional de Estepa.

Agencia ejecutiva.

En el expediente de apremio que se sigue en esta Alcaldía contra D. Diego Vergara y Carrero para cobro de cantidad que adeuda al Pósito de esta ciudad, se personó á la subasta de las fincas embargadas D. Jenaro Coello y Quesada, haciendo postura, y se le remataron dos suertes de olivar en este término, y hecha liquidación de lo que el mismo postor debió ingresar en la Depositaria por capital é intereses devengados hasta fin de Diciembre de 1883, consistente en 2.080 pesetas 84 céntimos, y notificado que fué, manifestó su conformidad.

En este estado, y habiendo fallecido el postor, ignorándose el paradero y existencia de su hijo D. José, uno de sus herederos, ha acordado en providencia de 25 del actual el señor Alcalde se le requiera por medio de cédulas, que se insertarán en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, á fin de que en el término de quince días hagan ingreso en esta Depositaria de la cantidad liquidada, con más los intereses devengados y se devenguen hasta el total pago; apercibidos que si no lo verifican se procederá al embargo y venta de sus bienes bastantes á cubrir las responsabilidades que les resulten y costas, sin más requerirles, citarles ni emplazarles.

Y para que sirva de requerimiento á D. José Coello, se inserta en la GACETA DE MADRID.

Estepa 26 de Noviembre de 1896.—Félix Camacho, Agente ejecutivo.—V.º B.º.—El Alcalde, E. Crespo y Rodríguez. 3830—M

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Habiéndose extraviado el resguardo de fondos de particulares en cuenta sin interés, con aplicación á imposiciones en la Caja de Ahorros, señalado con el núm. 213, expedido en 17 de Junio de 1896, á nombre de D. Marcelino Gutiérrez Gil, se previene que si en el plazo de treinta días, contados desde esta fecha, no se presenta reclamación alguna en contrario, quedará nulo y sin ningún valor ni efecto aquel documento, expidiéndose un duplicado, á tenor de lo dispuesto en el reglamento de este establecimiento.

Madrid 4 de Diciembre de 1896.—El Director, José Alvarez Mariño. X—965

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

MADRID

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito de Palacio de esta Corte, seguida contra Vicenta García Basduli por estaña, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección cuarta de la Sala de lo criminal auto con fecha 5 de Noviembre, señalando el día 9 del corriente

te, y hora de las doce y media en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á los testigos Enrique González Rúa, Joaquín Alonso, Ambrosio Fernández y Manuel Rodríguez, cuyos domicilios se ignoran, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndoles saber al propio tiempo la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 3 de Diciembre de 1896. = El Oficial de Sala, José Almira. J—8148

Juzgados militares.

GERONA

D. Enrique Alemán Cabrera, Comandante agregado á la zona de reclutamiento de Gerona, núm. 24, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta Francisco Güell y Prat, por su falta de presentación á la concentración ordenada para el día 1.º de Septiembre de 1896.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta del reemplazo de 1894 Francisco Güell Prat, natural de Mareña, provincia de Gerona, vecindado en La Tallada, de dicha provincia, soltero, de veintinueve años de edad, de oficio labrador, estatura un metro 700 milímetros, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, color pálido, frente regular, aire natural y producción buena, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en las oficinas de la zona de Gerona, situadas en el cuartel de San Martín de esta capital, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de Ejército me hallo instruyendo; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre el de la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Francisco Güell Prat, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á la zona de reclutamiento antes citado á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Gerona á 30 de Octubre de 1896. = Enrique Alemán. 3538—M

D. Pascual Argomaniz Bujando, Comandante de la zona de reclutamiento de Gerona, núm. 24, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta excedente de cupo del reemplazo de 1894, y alistamiento de Agullana, Secundino Baserba Barris, por la falta de presentación á la concentración ordenada el día 1.º de Septiembre último.

Por la presente y única requisitoria cito, llamo y emplazo á Secundino Baserba Barris, recluta, natural de la Junquera, provincia de Gerona, hijo de Juan y de Margarita, soltero, de oficio jornalero, de veintinueve años, cinco meses y once días, y de un metro 596 milímetros de estatura, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, no consta sepa leer ni escribir, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local que ocupan las oficinas de esta zona, sito en el cuartel de San Martín de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que contra él resultan en el expediente de referencia; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre en el de la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Secundino Baserba Barris, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á esta ciudad, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Gerona á 2 de Noviembre de 1896. = Pascual Argomaniz. 3539—M

D. Mariano Rocamora Rivera, Capitán de la zona de reclutamiento de Gerona, núm. 24, y Juez instructor del expediente incoado contra el recluta excedente de cupo del reemplazo de 1895 José Canals Jon, por falta de presentación á la concentración dispuesta para el día 12 de Agosto de 1896.

Por la presente requisitoria, única, cito, llamo y emplazo á José Canals Jon, natural de Llausá, provincia de Gerona, hijo de Jaime y de Carmen; de oficio bracero, de veinte años, un mes y veinticinco días, de un metro 755 milímetros de estatura, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, á fin de que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en el local que ocupan las oficinas de esta zona, sito en el cuartel de San Martín de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente de referencia; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en el de la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido José Canals Jon, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso á esta ciudad, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Gerona á 2 de Noviembre de 1896. = Mariano Rocamora. 3540—M

D. Agustín Alonso Arpio, Comandante de la zona de reclutamiento de Gerona, núm. 24, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta, excedente de cupo del reemplazo de 1894 y alistamiento de Agullana, José Vicéns Martí, por falta de presentación á la concentración dispuesta para el día 1.º de Septiembre último.

Por la presente y única requisitoria cito, llamo y emplazo á José Vicéns Martí, natural de Agullana, provincia de Gerona, hijo de Miguel y Carmen, soltero, de oficio taponero, de veinte años, diez meses y ocho días, y de un metro 579 milímetros de estatura, cuyas señas personales son las siguientes:

tes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, acreditó no saber leer ni escribir, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local que ocupan las oficinas de esta zona, sito en el cuartel de San Martín de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que contra él resultan en el expediente de referencia; bajo apercibimiento de que si no lo verificase en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre el de la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido José Vicéns Martí, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso á esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Gerona á 2 de Noviembre de 1896. = Agustín Alonso. 3541—M

D. Enrique Alemán Cabrera, Comandante agregado á la zona de reclutamiento de Gerona, núm. 24, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta Manuel Llandrich Camps por la falta de presentación en la concentración ordenada para el día 1.º de Septiembre último para su destino á Cuerpo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y advierto al recluta excedente de cupo del reemplazo de 1894 Manuel Llandrich Camps, natural de Agullana, provincia de Gerona, de veintinueve años de edad, de estado soltero, de oficio taponero, estatura un metro 590 milímetros, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, color sano, aire marcial, producción buena, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en las oficinas de la zona de Gerona, núm. 24, sitas en el cuartel de San Martín de esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre el de la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Manuel Llandrich Camps, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á la zona de reclutamiento antes citada y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Gerona á 3 de Noviembre de 1896. = Enrique Alemán. 3542—M

LEÓN

D. Vicente Presa Laiz, Comandante agregado á la zona de reclutamiento de León, núm. 30, y Juez instructor de la misma.

No habiéndose presentado en esta plaza el recluta del reemplazo de 1893, José Lago Pombo, hijo de Alonso y de Rosa, natural de Cruces, Ayuntamiento de Borjas, partido judicial de Villafranca del Bierzo, provincia de León, de oficio labrador, de estado soltero, estatura un metro 660 milímetros, señas: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color trigueño, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir, á quien de orden del Sr. Coronel Jefe de la misma estoy sumariando por la falta grave de primera deserción, por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo activo, verificado en 21 de Septiembre último;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho individuo, para que en el término de treinta días, á contar desde esta fecha, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de la Fábrica, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de la Fábrica de esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

León 28 de Octubre de 1896. = Vicente Presa. = El sargento Secretario, Justo García. 3543—M

D. Pablo Zapico Prieto, primer Teniente de la zona de reclutamiento de León, núm. 30, Juez instructor del expediente que se instruye contra el recluta de la misma Manuel Núñez López por la falta grave de primera deserción por no haberse incorporado á Caja para su destino á Cuerpo.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Manuel Núñez López, recluta de esta zona, hijo de Antonio y Joaquina, natural del pueblo y Ayuntamiento de Cacabelos, partido de Villafranca del Bierzo, provincia de León, de veintinueve años de edad, de oficio labrador, estado soltero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba nada, boca regular, color bueno, frente regular, aire ídem, su producción buena, estatura un metro 545 milímetros, y sin señas particulares, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel de la Fábrica de dicha capital, para responder á los cargos que puedan resultarle en el referido expediente; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen diligencias en busca del referido Manuel Núñez López, del reemplazo de 1892, y sorteado en el de 1894, y caso de ser habido lo remitirán en clase de preso, con las seguridades convenientes, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en León á 30 de Octubre de 1896. = Pablo Zapico. 3544—M

D. Antonio Iglesias González, Comandante agregado de la zona de reclutamiento de León, núm. 30, y Juez instructor de la misma.

Hago saber que habiéndose ausentado de la demarcación de la indicada zona el recluta del reemplazo de 1894, Nicanor de la Losa Peral, hijo de Esteban y de Isabel, natural de la Cuesta, Ayuntamiento de Arnelos, partido judicial de Astorga, provincia de León, de oficio jornalero, de veintidós años de edad, soltero, estatura un metro 630 milímetros, pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba negra, boca regular, color moreno, señas particulares ninguna, á quien de orden superior me hallo instruyendo sumaria por la falta grave de haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo el día 1.º de Septiembre último;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á dicho recluta para que en el término de treinta días, á contar desde en el que aparece inserto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de la Fábrica, de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la Autoridad, para que practiquen activas diligencias en busca del referido, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

León 31 de Octubre de 1896. = Antonio Iglesias. 3545—M

D. Vicente Presa Laiz, Comandante de la zona de reclutamiento de León, núm. 30, y Juez instructor de la misma.

No habiéndose presentado en esta zona el recluta del reemplazo de 1894 Tomás Asel Nevado, hijo de Manuel y de María, natural de Destriana, Ayuntamiento de Destriana, partido judicial de La Bañeza, provincia de León, de oficio estudiante, estado soltero, estatura un metro 650 milímetros; sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color bueno, su frente ancha, su aire marcial, su producción buena, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir, á quien de orden del Sr. Coronel Jefe de la misma estoy sumariando por la falta grave de primera deserción, por haber faltado á la concentración, para su destino á Cuerpo activo, en la verificada en 1.º de Septiembre último;

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho individuo, para que el término de treinta días, á contar desde esta fecha, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de la Fábrica de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes al cuartel de la referida Fábrica, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

León 3 de Noviembre de 1896. = Vicente Presa. = Por su mandato, el sargento Secretario, Justo García. 3546—M

LÉRIDA

D. Enrique Porta Castanera, primer Teniente de la zona de reclutamiento de Lérida, núm. 51, y Juez instructor del expediente que se sigue al recluta Miguel Clop Alsina, por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo, verificada el día 10 de Junio de 1895.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido recluta, natural de Lladurs, partido judicial de Seo de Urgel, de esta provincia, hijo de Pedro y de Paula, soltero, de veinte años de edad, de oficio labrador, cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, estatura un metro 618 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en las oficinas de la expresada zona, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por la falta de concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía, con arreglo á lo dispuesto en el art. 654 del Código de Justicia militar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.); exhorto, requiero y suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen las oportunas diligencias en busca y captura del expresado recluta Miguel Clop Alsina, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso y á disposición de este Juzgado.

Lérida 28 de Octubre de 1896. = El primer Teniente, Juez instructor, Enrique Porta. 3547—M

D. Enrique Porta Castanera, primer Teniente de la zona de reclutamiento de Lérida, núm. 51, y Juez instructor del expediente que se sigue al recluta Francisco Puch Sacau, por no haber concurrido á concentración para su destino á Cuerpo, verificada el día 16 de Julio último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido recluta, natural de Caneján, partido de Viella de esta provincia, hijo de Manuel y Teresa, de edad veintinueve años, soltero, oficio labrador, cuyas señas particulares son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, nariz regular, color sano, frente despejada, estatura un metro 642 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en las oficinas de la expresada zona, para responder á los cargos que le resultan en el referido expediente que se le sigue por la falta de concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía con arreglo á lo dispuesto en el art. 654 del Código de Justicia militar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen las oportunas diligencias en busca y captura del expresado recluta Fran-

cisco Puch Sacau, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso y á disposición de este Juzgado.

Lérida 28 de Octubre de 1896.—El primer Teniente, Juez instructor, Enrique Porta. 3548—M

LOGROÑO

D. Luciano Ainsa Espinosa, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Logroño, núm. 1, Juez instructor de la mi-ma.

Habiéndose ausentado del pueblo de Fresneda de la Sierra, provincia de Burgos, el recluta excedente de cupo de 1894 Juan Córdova Fernández, hijo de Agustín y de Felicitiana, natural de dicho pueblo, partido de Belorado, nació el 6 de Mayo de 1875, estatura un metro 590 milímetros, oficio pastor, estado soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz ancha, barba nada, boca ancha, color moreno, frente espaciosa, aire marcial, producción robusta, sin señas particulares, al cual estoy formando expediente de orden del Excmo Sr. Capitán general de la sexta región por la falta grave de deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo al mencionado Juan Córdova Fernández, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial de la provincia de Burgos* y pueblo de su naturaleza, se presente en las oficinas de la zona de reclutamiento de Logroño á exponer sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciera en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta ciudad, poniéndolo á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Burgos*, colocando otra en el sitio más público del pueblo de su naturaleza.

Logroño 31 de Octubre de 1896.—Luciano Ainsa.—Por su mandato, el cabo Secretario, Cruz García. 3549—M

D. Salvador Lozano y Domínguez, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Bailén, número 24, y Juez instructor nombrado por la Superioridad para con el carácter de tal instruir el oportuno expediente al recluta destinado al Ejército de Ultramar en Cuba, Antonio García Huertas, por la falta grave de presentación á banderas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Antonio García Huertas, natural de Tarazona, provincia de Zaragoza, hijo de Mariano y de Martina, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio del campo, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire bueno, producción buena, y de un metro 643 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Zaragoza*, comparezca en esta ciudad á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que por la falta de presentación á banderas se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Antonio García Huertas, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Logroño á 2 de Noviembre de 1896.—Salvador Lorenzo y Domínguez. 3550—M

LORCA

D. Antonio Navarro Salas, primer Teniente de la zona de reclutamiento de Lorca, núm. 48, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de esta zona Francisco de Haro Navarro por el delito de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco de Haro Navarro, recluta de esta zona y excedente del reemplazo de 1893 por el cupo de la cuarta sección de las de esta ciudad de Lorca, hijo de Pedro y de Angela, natural de Lorca, provincia de Murcia, de veintidós años de edad, de estado soltero y oficio jornalero, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba no tiene, boca regular, color sano, frente regular, de estatura un metro 546 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca á mi disposición en el cuartel de Infantería de esta ciudad, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le sigue por el delito de falta de presentación á la concentración para su destino á Cuerpo activo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición al cuartel de Infantería de esta ciudad; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Lorca á 2 de Noviembre de 1896.—Antonio Navarro.—Por su mandato, el sargento Secretario, Francisco Ocoñ. 3554—M

LUGO

D. Domingo Ferreiro Penado, primer Teniente de la zona de reclutamiento de Lugo, núm. 8, y Juez instructor del expediente que por no haberse presentado á la concentración ordenada en Real orden circular de 3 de Agosto último (D. O., número 171), instruyo contra el recluta Francisco Linde García.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Francisco Linde García, natural de Riotorto, parroquia de San Pedro, Ayuntamiento de Riotorto, partido de Mondoñedo, provincia de Lugo, de estado soltero, de veintidós años, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, boca regular, color trigueño, señas particulares huellas de una quemadura en la sien izquierda, estatura un metro 500 milíme-

tros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante mí en el local que ocupan las oficinas de esta zona, sito en la cárcel vieja de esta capital, á responder á los cargos que le resultan en el referido expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta.

Dada en Lugo á 28 de Octubre de 1896.—El Juez instructor, Domingo Ferreiro.—Por mandato, el sargento Secretario, Lucio Salamanca. 3551—M

D. José Marrondo Dorado, Capitán de la zona de reclutamiento de Lugo, núm. 8, y Juez instructor nombrado para la formación del expediente que me hallo instruyendo en averiguación de las causas que han motivado el no haberse presentado en esta zona en 1.º de Septiembre último á concentración el recluta excedente de cupo del reemplazo de 1894 Jesús Tomé Castro.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado recluta, hijo de Rafael y de María, natural de San Salvador de Parga, parroquia de ídem, Ayuntamiento de Trasparga, partido de Villalba, provincia de Lugo, de estado soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba ídem, boca regular, color bueno, frente regular, aire ídem, señas particulares ninguna, y de estatura un metro 660 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Lugo*, comparezca ante mí en el cuartel de San Fernando de Lugo, para responder á los cargos que le resulten en el expediente referido; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta.

Dada en Lugo á 29 de Octubre de 1896.—El Capitán, Juez instructor, José Marrondo.—Por su mandato, el sargento Secretario, Mariano Samarare. 3552—M

D. José Marrondo Dorado, Capitán de la zona de reclutamiento de Lugo, núm. 8, y Juez instructor nombrado para instruir el presente expediente en averiguación de las causas que motivaron el no haberse presentado en esta zona en 1.º de Septiembre último á concentración el recluta excedente de cupo del reemplazo de 1894 Benito Cuba Vázquez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado recluta, hijo de Antonio y Rita, natural de San Simón de la Cuesta, parroquia de ídem, Ayuntamiento de Villalba, partido de ídem, provincia de Lugo, de estado soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, señas particulares ninguna, y de estatura un metro 617 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Lugo*, comparezca ante mí en el cuartel de San Fernando, en Lugo, para responder á los cargos que le resulten en el expediente referido; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta.

Dada en Lugo á 1.º de Noviembre de 1896.—El Capitán Juez instructor, José Marrondo.—Por su mandato, el cabo, Manuel López. 3553—M

MADRID

D. Leopoldo Olay Argüelles, Capitán Ayudante del batallón de Telégrafos y Juez instructor del expediente que se sigue contra el soldado de la compañía eléctrica expedicionaria del Ejército de Cuba Victorino Lavayen y Obineta por la falta grave de primera deserción.

Usando de las facultades que le concede el art. 386 del vigente Código de Justicia militar, por la presente requisitoria y único edicto cito, llamo y emplazo al expresado soldado Victorino Lavayen y Obineta, hijo de Victorino y de Lucía, natural de Berastegui, partido judicial de Tolosa, provincia de Guipúzcoa, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador, soltero, y cuyas señas son éstas: pelo negro, ojos azules, cejas al pelo, color bueno, nariz regular, barba nada, boca regular, sabe leer y escribir y estatura un metro 705 milímetros, para que en el término de quince días, contados desde la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en el expediente de referencia; apercibido en otro caso de que le pararán los perjuicios consiguientes, declarándole rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del mencionado soldado desertor, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso y á mi disposición al cuartel de la Montaña, local que ocupa el batallón de Telégrafos.

Dada en Madrid á 30 de Octubre de 1896.—El Capitán Ayudante Juez instructor, Leopoldo Olay Argüelles. 3555—M

D. Eduardo Cappa y Grajales, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor de causas de este primer Cuerpo de Ejército y del expediente que se sigue por la falta grave de primera deserción al soldado voluntario para Ultramar, perteneciente al Depósito de esta Corte, Pedro Planas Ramos.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado Pedro Planas Ramos, hijo de Bartolomé y de Josefa, natural de Gracia, provincia de Barcelona, de treinta y dos años de edad, soltero, cuyas señas personales son: un metro 655 milímetros de estatura, pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba ídem, boca regular, color sano, señas particulares ninguna; fué filiado en el Depósito de bandera para Ultramar como soldado voluntario para Cuba, é ingresó en el mismo el día 6 de Julio del corriente año, para que en el plazo de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y

Boletines oficiales de esta provincia y la de Barcelona, comparezca en este Juzgado, sito en la calle del Príncipe, núm. 9, tercero izquierda, de esta Corte, á responder á los cargos que le resultan en el citado expediente que de orden superior se le sigue por deserción; en la inteligencia de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan con las seguridades convenientes á las prisiones militares de esta Corte, á mi disposición.

Dada en Madrid á 4 de Noviembre de 1896.—Eduardo Cappa. 3556—M

D. Antonio Vicente é Ibáñez, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor de la primera región y nombrado para diligenciar un exhorto.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al Teniente Coronel retirado D. Ramón Echevarría y Santamaría, cuyo domicilio en esta Corte se ignora, para que en el término de diez días se presente en este Juzgado, calle de Tetuán, número 20, segundo, de once á doce de la mañana, con objeto de ser notificado de una providencia recaída en un expediente administrativo instruido en la Habana.

Dada en Madrid á 9 de Noviembre de 1896.—Antonio Vicente. 3557—M

D. Antonio Vicente é Ibáñez, Teniente Coronel de Infantería, Juez eventual de causas de la primera región y del expediente que se instruye en averiguación de la responsabilidad al pago de 174 pesetas 25 céntimos, verificado por la Caja general de Ultramar á la viuda del Teniente de Infantería D. Juan Sánchez Villalobos.

Por el presente cito, llamo y emplazo al Comandante retirado D. Antonio Varela Montes, cuyo paradero se ignora, á fin de que comparezca en este Juzgado, calle de Tetuán, número 20, segundo, en día laborable, de diez á doce de la mañana, para prestar declaración.

Dado en Madrid á 14 de Noviembre de 1896.—Antonio Vicente. 3558—M

D. Ramón de Puerto y Altuna, Teniente Coronel de Infantería, y Juez instructor de la Capitanía general de Castilla la Nueva y Extremadura.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José García de la Vara, desertor del Depósito de Ultramar de esta Corte, hijo de Julián y de Victoria, natural de Tajuña (Madrid), de treinta y cinco años, casado y jornalero, para que en el término de treinta días, contados desde el de la publicación del presente llamamiento, se presente en este Juzgado á dar sus descargos.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades que por los medios de que dispongan procuren la captura de dicho individuo, y en su caso, lo pongan á mi disposición en las prisiones militares de San Francisco, siendo al efecto sus señas personales las siguientes: un metro 680 milímetros de estatura, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba poblada y color sano.

Madrid 14 de Noviembre de 1896.—Ramón del Puerto y Altuna. 3559—M

Juzgados de primera instancia.

ALCOY

D. Joaquín Soler Catalá, Juez de instrucción de la ciudad de Alcoy y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á Vicente Alcaraz Pérez, vecino de esta población, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado á prestar la declaración indagatoria acordada en auto de fecha 7 del actual, dictado en el sumario que sobre lesiones me hallo instruyendo contra el mismo, y por no haberse encontrado en su domicilio, por resolución del día de hoy he decretado su detención y llamarle por requisitorias, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde el en que se inserte la requisitoria en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Asimismo se encarga á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á su busca y captura, y caso de ser habido sea conducido á estas cárceles, con las seguridades convenientes, á mi disposición.

Dada en Alcoy á 11 de Noviembre de 1896.—Joaquín Soler.—Manuel Valle. J—7724

D. Joaquín Soler Catalá, Juez de instrucción de Alcoy y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Gonzalo Belda Albert, hijo de Jaime y de Teresa, de veintinueve años, natural de Bocairente, vecino de Ibi, casado con Patrocinio Alcira, comerciante de paños en ambulancia, y con instrucción, para que comparezca en este Juzgado é ingrese en las cárceles de esta ciudad dentro del término de ocho días á cumplir la condena que se le ha impuesto en causa sobre expención de billetes falsos; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial, para que con la mayor actividad y celo procedan á la busca y captura del mismo, y su conducción á dichas cárceles con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en las diligencias de cumplimiento de la sentencia dictada en la referida causa.

Dada en Alcoy á 12 de Noviembre de 1896.—Joaquín Soler.—De su orden, José Martí. J—7725

ARACENA

D. Marcelino Núñez Báez, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que el día 7 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, se rematará en el mejor postor la finca que á continuación se describe.

Una casa calle de la Fuente, núm. 65 de gobierno, en la villa de Cala, con tres portales, dos habitaciones y corral con pozo; linda por la derecha con otra de José Marguen; izquierda Fernando Anguiano, y por la espalda con Juan Delgado,

la que ha sido justipreciada en la cantidad de 1.250 pesetas, por cuya suma sale á subasta.

Se advierte á los licitadores que para tomar parte en el remate habrá de consignarse previamente el 10 por 100 de su avalúo; y que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes del justiprecio.

Así lo tengo mandado en el ramo de responsabilidad referente á caus: contra Isaias Jara Ruiz por homicidio.

Dado en Aracena á 12 de Noviembre de 1896.—Marcelino Núñez.—José Pardo y Cid. J—7726

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Manuel Reñaga Sáenz de Russio, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los apodados Net y Xiquet de Reus, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en el sumario que me hallo instruyendo sobre robo contra los mismos y otros; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley si no comparecen.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura é inmediata conducción á la cárcel á disposición de este Juzgado de los referidos Net y Xiquet de Reus.

Dada en Barcelona á 12 de Noviembre de 1896.—Manuel Reñaga Sáenz de Russio.—Por mandado de S. S., José de Roncali. J—7708

D. Manuel Reñaga Sáenz de Russio, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Antonia Garcés Lahoz, de veintinueve años, natural de Calanda, vecina que fué de esta ciudad, y cuyo paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado, paseo de Isabel II, núm. 1, piso primero, á fin de notificarle la sentencia dictada en la causa seguida por lesiones y sufrir la pena de un mes y un día de arresto mayor á que ha sido condenada; bajo apercibimiento que no verificándolo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de la referida Antonia Garcés Lahoz al objeto expresado.

Dada en Barcelona á 30 de Noviembre de 1896.—Manuel Reñaga Sáenz de Russio.—Por mandado de S. S., por D. Luis Miguel, Daniel Ballesteros. J—7709

BERMILLO DE SAYAGO

D. Alberto Hernández Galán, Juez de instrucción de Bermillo de Sayago.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Eduardo Bernardo Domínguez, de treinta y seis años de edad, hijo de Agustín y de Rosalía, casado, natural y vecino de Fermoselle, jornalero y sin instrucción, cuyo actual paradero se ignora, si bien se dice haberse marchado á Buenos Aires, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en la causa que se le sigue por el delito de hurto; apercibido que de no realizarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Así bien encargo á los Alcaldes, Jueces municipales, Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido Eduardo Bernardo Domínguez.

Dada en Bermillo á 12 de Noviembre de 1896.—Alberto Hernández Galán. J—7727

BURGOS

D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Jorge Saiz y Saiz, de veinticinco años, soltero, dependiente de comercio, vecino de esta capital, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia y Escribanía del que referencia, á prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue sobre estafa á la Compañía de los Ferrocarriles del Norte de España; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y habido que sea presentarlo en este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Burgos á 14 de Noviembre de 1896.—Cecilio del Barco.—Por Almazán, Mariano Irazo. J—7711

CADIZ

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Miguel Castro Aragón, cuyas circunstancias al final se expresarán, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se le instruye por el delito de lesiones; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital á disposición de este Juzgado de dicho procesado.

Dada en Cádiz á 14 de Noviembre de 1896.—Rafael Bethencourt.—Licenciado Bustaqui de Elejalde.

Señas y circunstancias.

Es natural de Medina Sidonia, vecino de esta ciudad, de oficio agnador, de veintiséis años, apodado el Mellizo. J—7712

CAZALLA

D. Baldo mero Rojas Salinero, como Juez de instrucción de este partido.

Cita, llama y emplaza al procesado por lesiones José María Cornelio Gallardo Martín, hijo de Simón y Claudia, casado, natural de Valencia del Ventoso, que residía en Almadén

de la Plata cuando se dedicaba á la guardería de cerdos; pero parece que con posterioridad se trasladó á Burguillos, á fin de que en el término de veinte días, contados desde que este anuncio aparezca inserto en la *Gaceta de Madrid*, *Boletines oficiales* de Sevilla, Badajoz, Córdoba y Huelva, y en el periódico *El Adalid*, de esta localidad, comparezca ante este Juzgado para llevar á efecto la diligencia acordada por la Audiencia provincial; apercibido de que si no lo verificara le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo excita el celo de todas las Autoridades y encarga á los individuos de la policía judicial procedan á la busca de dicho sujeto, y si fuese capturado lo remitan á la cárcel de este partido.

Dada en Cazalla á 12 de Noviembre de 1896.—Baldo mero Rojas.—El Secretario, Eduardo García Carvajal. J—7729

CÓRDOBA

D. Antonio Alonso y Solano, Juez de instrucción y de primera instancia de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Fernández y González, vecino de Villanueva del Rey, de esta provincia, cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el en que aparezca inserta la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la cárcel pública del partido á responder á las resultas de la causa que por hurto de dinero se le sigue.

Al propio tiempo ruego y encargo á los individuos de la Guardia civil y demás que constituyen la policía judicial, practiquen activas diligencias en busca y captura del referido procesado Antonio Fernández y González, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, con las seguridades convenientes, en la cárcel de esta capital.

Dada en Córdoba á 12 de Noviembre de 1896.—A. Alonso Solano.—Por mandado de S. S., Antonio Montoro. J—7730

ESTEPA

D. Vicente Chervás y Begud, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita á Cristóbal Jiménez Díaz, vecino de Sevilla; Manuel Somet Díaz, que lo es de Montemayor, provincia de Córdoba, y Nicolás Losada, alias Colás, vecino de esta última capital, y cuyos paraderos se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en causa que instruyo por sospechas de hurto de caballerías; apercibidos que de no comparecer en dicho plazo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Estepa 12 de Noviembre de 1896.—Vicente Chervás.—Por mandado de S. S., Licenciado Antonio Martín. J—7713

GAUCIN

D. Antonio de la Vega y Mateos, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, y término de diez días, se cita, llama y emplaza á Francisco Marchena Navarro, de treinta y dos años de edad, viudo, jornalero, natural y vecino de Estepona, para que se presente en el Juzgado ó cárcel de este partido á cumplir la condena que le fué impuesta en causa que se le sigue sobre lesiones.

Al mismo tiempo se exhorta y requiere á todos los agentes de la policía judicial para que procedan á la busca y captura del referido y su conducción á esta cárcel y á disposición de este Juzgado.

Dado en Gaucin á 11 de Noviembre de 1896.—Antonio de la Vega.—Por mandado de S. S., Manuel Sánchez Miñono. J—7714

GETAFE

En la causa instruida en este Juzgado contra Claudio González Paniagua por el delito de hurto, ha dictado auto la Sección segunda de la Audiencia provincial de Madrid, señalando para la celebración del juicio oral el día 16 de Diciembre actual, á las doce y media de la tarde, y mandando se cite para el acto á los testigos Miguel Plaza Cañadilla y Ambrosia Palomeque Ruiz, vecinos de Madridejos; bajo la multa, si no comparecen, de 5 á 50 pesetas.

Y mediante á ignorarse el domicilio de dichos dos testigos, se les cita por medio de la presente cédula, que firmo en Getafe á 3 de Diciembre de 1896.—El Escribano, Camilo García. J—8129

HUELVA

D. José Rodríguez Delgado, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

En virtud del presente, y en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), se cita al procesado Manuel Álvarez Rodríguez, natural y vecino de esta capital, soltero, herrero é hijo de Rafael y María del Rosario, al objeto de citarlo y emplazarlo para que en el término de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de esta capital por medio de Abogado y Procurador que le defienda y represente en la causa que se le sigue por resistencia á un agente de la Autoridad; apercibido que de no verificarlo dentro de dicho término le serán designados de oficio dichos funcionarios; y como quiera que se ignora su actual paradero, se ha acordado en expresada causa expedir la presente para que le sirva de citación y emplazamiento; apercibido que de no comparecer dentro de dicho término le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Huelva á 30 de Octubre de 1896.—José Rodríguez.—El actuario, Fernando Bel. J—7732

ILLESCAS

Licenciado D. Plácido Moya, Escribano del Juzgado de instrucción de esta villa de Illescas y su partido.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en este día por el Sr. Juez de instrucción en la causa criminal que se sigue contra Isabel Moreno y García y Lucio Aponte Taboada, vecinos de Seseña, por hurto de un cerdo de la propiedad de D. Julián Fernández de Velasco, de la misma vecindad, se cita en forma á un guarda andaluz, de los del Real Patrimonio, que en el mes de Enero del año actual vivía en el sitio denominado La Rueda, cuyo actual paradero se ignora, y que se dice vendió á la Isabel Moreno García un cerdo como de cuatro á cinco arrobas de peso en precio de siete duros, á fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín oficial de la provincia de Toledo*, á fin de recibirle una declaración; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que le sirva de cédula de citación expido la presente, que firmo en Illescas á 12 de Noviembre de 1896.—Licenciado Plácido Moya. J—7715

LAREDO

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia dictada en sumario que instruye por muerte violenta de Manuel Rodríguez contra Marceliano Guisasola, mediante á ignorarse el paradero de Balbino Silván Mazo y Antonio Valcárcel Fernández, jornaleros y vecinos de Otanes, tiene acordado se les cite por la presente, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias de Santander y Vizcaya, á fin de que dentro de octavo día, á contar desde la inserción, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración; bajo el apercibimiento que establece el núm. 5.º del art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Laredo 13 de Noviembre de 1896.—El Escribano, Mauricio del Cueto y Palacio. J—7733

LUGO

D. Máximo Blanco Varela, Juez de instrucción accidental de la ciudad de Lugo y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á José María Seijas Lourés, hijo de Andrés y de María, natural y vecino de Santiago de Miraz, distrito de Friol, de diez y nueve años de edad, estatura regular, pelo, cejas y ojos castaño oscuro, nariz afilada, boca regular, cara redonda, color bueno; viste chaqueta, chaleco y pantalón de tela oscura, camisa de lienzo blanco, gasta medias de lana negra, calza zuecos ó madreñas de palo y cubre boina castaña, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con objeto de que cumpla la pena que le fué impuesta en causa que se le ha seguido sobre lesiones; con apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del José María Seijas Lourés, poniéndolo á disposición de este Juzgado en el caso de ser habido.

Dada en Lugo á 13 de Noviembre de 1896.—Máximo Blanco Varela.—El Escribano, P. H., Domingo Morillo. J—7716

MADRID—AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones y retención de documentos, se cita á Manuela Fernández Álvarez y á Diego López Villegas, para que comparezca en su sala audiencia, sita el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 5 á 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 10 de Noviembre de 1896.—V.º B.º—Gullón.—El Escribano, Pedro López. J—7734

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por falsedad y estafa, se cita á Gabriel Cervera Moreno, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 5 á 50 pesetas, con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 11 de Noviembre de 1896.—V.º B.º—Gullón.—El Escribano, Pedro López. J—7735

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se sigue contra Román García y García por coacciones y otros delitos, se cita por el presente á Luis González Gutiérrez, vecino de Valladolid, con residencia accidental en esta Corte, para que en el término de cinco días comparezca en este Juzgado para la práctica de una diligencia; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Igualmente se hace saber á Dionisa Gutiérrez, madre del anterior, que si en el término de diez días no utiliza los derechos que la concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se entenderá que renuncia á ellos.

Madrid 13 de Noviembre de 1896.—V.º B.º—Gullón.—El Escribano, Pedro López. J—7736

MADRID—BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio García García, natural de Toledo, hijo de Benito y de Antonia, de veintiocho años, soltero, jornalero, que ha vivido en la calle del Sombrerete, núm. 4, portería, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que cumpla la pena que le ha sido impuesta en causa que se le ha seguido por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color moreno, y viste pantalón verde, chaleco y cazadora azul, bufanda y botas, y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 14 de Noviembre de 1896.—Manuel del Valle.—El Escribano, Bonifacio Guillén. J—7797

MADRID—HOSPITAL

En virtud de auto del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, dictado en 31 de Octubre último, se ha admitido, para los efectos del art. 550 del Código de Comercio, la denuncia deducida por D. Antonio Cuzin, vecino de Druillar (Francia), acerca del extravío de seis obligaciones, serie primera de la Compañía de los Ferrocarriles del Norte de España, señaladas con los números ciento veinti-

ticino mil cincuenta y seis, ciento veinticinco mil cincuenta y siete, doscientos setenta y siete mil seiscientos veintisiete, quinientos veinticuatro mil quinientos ocho, quinientos veinticinco mil cuatrocientos y tres, y quinientos cincuenta mil quinientos ochenta y dos, que tuvo lugar en el domicilio de dicho señor en los primeros días de Marzo de 1893, cuya denuncia se publica por medio del presente, para que las personas que tengan en su poder dichos documentos de crédito ó alguno de ellos comparezcan ante este Juzgado á contradecirla ó usar de su derecho dentro del término de nueve días, y bajo apercibimiento de que si no lo hacen les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Madrid 2 de Noviembre de 1896.—V.º B.º=R. Valdés.—El Escribano, Licenciado Pedro Martínez Grande. X—960

MADRID—INCLUSA

Por el presente, que se formaliza en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa en esta capital, recaída en autos ejecutivos, de que conoce por la Escribanía del que suscribe, se anuncia la venta de una fábrica de harinas titulada La Guadalupe, con cuantos terrenos, edificios, maquinaria y artefactos comprende, sita en la colonia llamada La Concepción, término de Camillas, partido de Alcalá de Henares, en esta provincia.

Se sale á subasta por 262.347 pesetas y 64 céntimos en total, si bien aparece tasado cada artículo con la debida separación.

Las condiciones son las siguientes:
El precio del remate es el designado, admitiéndose proposiciones por sus dos tercios en adelante.

Para hacerlas es preciso consignar previamente la décima parte del avalúo, que asciende á 26.234 pesetas 70 céntimos. Se admiten á calidad de ceder á un tercero; pero siempre con la consignación previa de la décima.

Se previene que no existen en rigor títulos de propiedad, sino una certificación del Registrador que los suple, debiendo los licitadores satisfacerse con ella, sin derecho á exigir otros más amplios.

Y por último, el remate tendrá lugar sólo en Madrid, en la audiencia del Juzgado, calle del General Castaños, núm. 1, el día 10 de Enero próximo, á las dos de su tarde, hasta cuyo día podrán examinarse en Escribanía los títulos supletorios, plano y descripción del inmueble, máquinas y artefactos, con sus precios respectivos.

Madrid 4 de Diciembre de 1896.—V.º B.º=Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, Flaviano Uldarico de la Torre. X—969

MOLINA DE ARAGÓN

El Sr. Juez de instrucción de este partido ha acordado en providencia de hoy, dictada en la causa que se instruye en este Juzgado sobre lesiones inferidas á José López Cortés, de diez y ocho años de edad, de oficio tonelero, natural de Alicante, y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, se cite al José López Cortés y á su padre ó representante legal, para que dentro del término de ocho días, siguientes al en que aparezca inserta la presente cédula en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante dicho Juzgado, el primero á fin de que preste declaración y sea reconocido por dos Médicos, y el segundo para ofrecerle la causa en representación de su hijo, por si quiere mostrarse parte en la sumaria y renunciar á la indemnización de perjuicios; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente que firmo en Molina de Aragón á 13 de Noviembre de 1896.—El Escribano, José López. J—7717

MOTILLA DEL PALANCAR

D. Francisco Bonilla Huguet, Juez municipal de esta villa, y regente del de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, para que asista al juicio oral del día 15 de Diciembre venidero, y hora de las nueve de la mañana, ante la Audiencia provincial de Cuenca, á D. Manuel Ruiz, Médico que ha sido de Albareol, y cuyo paradero se ignora; bajo apercibimiento si no comparece de lo que dispone el art. 420 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cuyos edictos se insertarán en los Boletines oficiales de Cuenca y Toledo y GACETA DE MADRID.

Dado en Motilla del Palancar á 30 de Noviembre de 1896.—Francisco Bonilla.—Por su mandado, Diego López de Haro. J—8139

SANTA MARÍA DE NIEVA

D. Antonino García Gutiérrez, Juez de primera instancia de esta villa de Santa María de Nieva y su partido.

Por el presente tercer edicto se hace saber que D. Joaquín de Medrano y Sánchez, Registrador de la propiedad que ha sido de este partido, y antes desempeñó los de Albacete y Belmonte, ha cesado en el cargo del primero, por jubilación, en razón á haber cumplido la edad reglamentaria, y habiendo solicitado la devolución de la fianza que tenía constituida para garantizar el desempeño de su cargo, se ha mandado, en providencia de este día, se anuncie por tercera vez en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID para que llegue á noticia de todos aquellos que tengan que deducir alguna acción contra el mismo, si se creyeren perjudicados; advirtiéndole que pasado dicho término sea haber interpuesto demanda alguna contra el referido Sr. Registrador por responsabilidad contraída en el desempeño de su cargo, se procederá á ordenar por quien corresponda la devolución de la fianza constituida, en consonancia con lo que determinan los artículos 306 de la ley Hipotecaria y 280 del reglamento para su ejecución.

Dado en Santa María de Nieva á 14 de Noviembre de 1896. Antonino García Gutiérrez.—Por su mandado, Mariano Velascos. J—7718

SEVILLA—SALVADOR

D. Francisco Fernández Amaya, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Baza Rojas, natural de Villarrasa, hijo de Narciso y María Josefa, de esta vecindad, calle Altamira, núm. 5, soltero, jornalero y de veintiocho años de edad, con el fin de que en el término de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 8, para la práctica de cierta diligencia decretada en causa que se instruye en este Juzgado por hurto; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará rebelde.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial procedan

á la busca y prisión del referido, conduciéndolo á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en la ciudad de Sevilla á 14 de Noviembre de 1896.—Francisco Fernández Amaya.—El Secretario, Licenciado Rafael Mejía. J—7748

SUECA

D. Salvador Guillén Asensi, Juez de primera instancia de la villa de Sueca y su partido.

Por el presente hago saber que D. Joaquín Royo Celda, Abogado, de esta vecindad, cesó en el desempeño del cargo de Registrador de la propiedad interino, que fué de este partido, el día 6 de Noviembre último; y teniendo afecta su fianza á las responsabilidades de dicho cargo, se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 277 del reglamento general para la ejecución de la ley Hipotecaria, á fin de que los que se crean con derecho á hacer alguna reclamación lo verifiquen dentro del plazo legal.

Dado en Sueca á 13 de Noviembre de 1896.—Salvador Guillén Asensi.—Por su mandado, Vicente Miragall. J—7751

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio, se cita á Emilio Alvarez, de treinta y un años, soltero, jornalero, que dijo vivir en la huerta de la Fuente de Conejo, y hoy de ignorado paradero, para que el día 18 del actual, á las diez de la mañana, comparezca en la audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Hortaleza, núm. 5, principal, á celebrar juicio de faltas por lesiones al mismo, á cuyo acto asistirá con los medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 2 de Diciembre de 1896.—El Secretario, José Bailester. J—8147

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad Azucarera Larios.

Balance en 31 de Diciembre de 1894, aprobado en Junta general de accionistas de 3 de Mayo de 1895.

	Pesetas.
ACTIVO	
Fábrica y propiedades	9.088.114'40
Existencias	6.887.397'35
Deudores	8.392.227'89
Valores en cartera	8.078.997'24
Caja	357.686'43
	<hr/>
	32.804.423'31
PASIVO	
Acciones	15.000.000
Acreedores	17.365.800'66
Ganancias y pérdidas	438.622'65
	<hr/>
	32.804.423'31

Málaga 3 de Diciembre de 1896.—P. P. del Director de la Sociedad Azucarera Larios, Antonio Jiménez. X—962

Balance en 31 de Diciembre de 1895, aprobado en Junta general de accionistas de 9 de Mayo de 1896.

	Pesetas.
ACTIVO	
Fábrica y propiedades	9.188.187'37
Existencias	7.551.688'97
Deudores	9.313.528'03
Valores en cartera	7.859.265'31
Caja	262.755'96
	<hr/>
	34.175.425'64
PASIVO	
Acciones	15.000.000
Acreedores	18.832.867'42
Ganancias y pérdidas	342.558'22
	<hr/>
	34.175.425'64

Málaga 3 de Diciembre de 1896.—P. P. del Director de la Sociedad Azucarera Larios, Antonio Jiménez. 963—X

Sociedad Industrial y Agrícola de Guadliaro.

Balance en 31 de Diciembre de 1895, aprobado en junta general de accionistas de 28 de Mayo de 1896.

	Pesetas.
ACTIVO	
Fábrica y propiedades	8.419.220'86
Existencias	2.312.170'16
Deudores	1.139.247'70
Caja	86.286'26
	<hr/>
	11.956.924'98
PASIVO	
Acciones	9.000.000
Acreedores	2.839.699'17
Ganancias y pérdidas	117.225'81
	<hr/>
	11.956.924'98

Málaga 3 de Diciembre de 1896.—P. P. de los Directores de la Sociedad Industrial y Agrícola de Guadliaro, Antonio Jiménez. X—964

La Electra de Alagón.

Sociedad anónima.

No habiéndose podido celebrar la junta general extraordinaria, por no haberse reunido número suficiente de acciones,

por ello, y en virtud del art. 34 de los estatutos, se cita por la presente, que es segunda convocatoria, á los señores accionistas á junta general extraordinaria, que se celebrará en la villa de Alagón al día siguiente de los quince en que se inserte este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Alagón 13 de Septiembre de 1896.—Antonino Alegre.—Ponciano Vera.—José Coca. X—970

Banco del Comercio.

Su situación el día 30 de Noviembre de 1896.

	Pesetas.
ACTIVO	
Acciones	5.000.000
Caja	1.240.013'71
Sucursal del Banco de España en e/v c/c.	976.320'62
Efectos en cartera	5.982.328'25
Préstamos sobre valores	1.946.343
Créditos en c/c con interés	10.946.632'70
Corresponsales deudores: Cuentas de efectivo	428.665'95
Idem: Idem en valores	917.917'50
Deudores diversos	1.355.934'95
Mobiliario	23.498'82
Gastos de instalación	43.475'35
Idem generales	45.913'64
	<hr/>
	28.907.124'49
Depósitos:	
En garantía, nominales	26.093.360
En custodia, id.	44.247.861'34
Necesarios, id.	289.130
	<hr/>
	70.630.351'34
	<hr/>
	99.537.475'83

PASIVO

Capital	10.000.000
Fondo de reserva	180.000
Cuentas corrientes	4.259.315'76
Consignaciones voluntarias en efectivo	386.952'59
Imposiciones en la Caja de Ahorros	2.194.992'56
Imponentes en la Caja de Ahorros	10.942.162'59
Efectos por pagar	119.160'38
Corresponsales acreedores	273.132'03
Acreedores diversos	42.449'20
Idem por cupones realizados	49.891'20
Idem por amortizaciones realizadas	2.294
Idem por cupones y amortizaciones al cobro	>
Dividendos activos	8.820
Pérdidas y ganancias	447.954'18
	<hr/>
	28.907.124'49
Depositantes de valores en garantía, nominales	
	26.093.360
Depositantes de valores en custodia, id.	
	44.247.861'34
Acreedores por depósitos necesarios, id.	
	289.130
	<hr/>
	70.630.351'34
	<hr/>
	99.537.475'83

El Contador, José de Azcarate.—El Director gerente, Eduardo T. de Echevarría.—V.º B.º=El Presidente de turno de la Junta de gobierno, Juan T. de Uribe. X—961

Banco de Castilla.

Balance de situación en 30 de Noviembre de 1896.

	Pesetas.
ACTIVO	
Caja	6.335.578'12
Cartera	15.482.468'39
Cuentas corrientes	612.300'24
Cuentas varias	2.029.832'68
Valores en depósito	63.437.013'52
Valores en garantía	9.428.206
	<hr/>
	97.325.398'95
PASIVO	
Capital	12.500.000
Obligaciones á pagar	9.331'60
Cuentas corrientes	9.708.129'28
Cuentas varias	2.242.718'55
Acreedores por depósitos	63.437.013'52
Acreedores por garantías	9.428.206
	<hr/>
	97.325.398'95

S. E. ú O.—Madrid 30 de Noviembre de 1896.—El Jefe de Contabilidad, G. Soubrie.—V.º B.º=El Director, B. Darhan. X—971

Compañía de los Caminos de hierro del Norte de España.

El Consejo de administración de esta Compañía tiene el honor de participar á los señores portadores de obligaciones de la misma que desde el 1.º de Enero próximo se pagarán:

- 1.º Los cupones números 27, 23 y 17, respectivamente, de las obligaciones de tercera, cuarta y quinta serie de la línea del Norte, á razón de pesetas 7'125 por título las de tercera y cuarta serie, y á pesetas 7'50 las de quinta serie.
- 2.º El cupón núm. 24 de las obligaciones especiales de la línea de Segovia á Medina del Campo, á razón de pesetas 7'50 uno.
- 3.º El cupón núm. 33 de las obligaciones de Prioridad y el núm. 38 de las especiales de las líneas de Alsasua á Zaragoza y Barcelona, á razón de pesetas 7'125 uno.
- 4.º A las obligaciones de la línea de Zaragoza á Barcelona, adheridas al convenio de 17 de Febrero de 1878, los cupones siguientes:
A las del 6 por 100, el cupón núm. 79, á razón de pesetas 15.
A las del 5 por 100, ídem id. 79, ídem id. 12'50.
A las de serie A, ídem id. 67, ídem id. 7'50.
A las de serie B, ídem id. 67, ídem id. 7'125.

5.º El cupón núm. 8 de las obligaciones especiales de la línea de Villalba á Segovia, á razón de pesetas 12'50 uno.
 6.º El cupón núm. 38 de las obligaciones de tercera serie de la línea de Tudela á Bilbao, á razón de pesetas 6'25 uno.
 7.º El cupón núm. 72 de las obligaciones de primera serie, núm. 70 de las series A, B, C y D, y el núm. 10 de las especiales de las líneas de Almansa á Valencia y Tarragona, á razón de pesetas 7'125 por título las de series primera, A, B, C y D, y á pesetas 11'875 las especiales.

Los pagos se efectuarán:
 A. Los cupones de las obligaciones de tercera, cuarta y quinta serie de la línea del Norte, el de las especiales de Segovia á Medina, los de las especiales y de prioridad de Alsásua á Zaragoza y Barcelona, y los de Zaragoza á Barcelona adheridas:
 En Madrid, en la estación del Norte y en el Crédito Mobiliario Español.
 En Barcelona, en el Crédito Mercantil.
 En Santander, en casa de los Sres. Hijos de Pombo, los de tercera serie del Norte.
 B. Los cupones de las obligaciones de Villalba á Segovia: En Madrid y en Barcelona, en los puntos mencionados.
 C. Los cupones de las obligaciones de Tudela á Bilbao: En Madrid, en la estación del Norte y en el Crédito Mobiliario Español.
 En Bilbao, en el Banco de Bilbao.
 En Santander, en casa de los Sres. Hijos de Pombo.
 En Barcelona, en el Crédito Mercantil.
 D. Los de las obligaciones de Almansa á Valencia y Tarragona:
 En Madrid, en la estación del Norte.
 En Barcelona, en el Crédito Mercantil,
 En Valencia, en la Pagaduría de la Compañía.
 Los tenedores de los títulos comprendidos en la letra A, que prefieran presentar sus cupones en el extranjero, podrán cobrarlos por medio de los banqueros de su elección.
 Los portadores que presenten sus cupones en España, esfarán afeidos al descuento del impuesto por contribución industrial, como determinan las disposiciones vigentes.
 Madrid 2 de Diciembre de 1896.—El Secretario del Consejo, Pedro Méndez de Vigo. X—966

El Consejo de administración de esta Compañía tiene el honor de participar á los señores portadores de obligaciones de la Sociedad Ferrocarrilera y Minas de San Juan de las Abadesas, que desde el día 1.º de Enero próximo se pagarán los cupones núm. 13 de las series A y B, que vencen en dicha fecha, á razón de pesetas 7'50 y 37'50 respectivamente.
 Se advierte á los portadores que al presentar los cupones al cobro, se procederá al descuento del impuesto por contribución industrial, como determinan las disposiciones vigentes.
 Los pagos se efectuarán en la forma en que hasta ahora se vienen verificando:
 En Madrid, en la estación del Norte y en el Crédito Mobiliario Español.
 En París, en el Crédito Mobiliario Español.
 En Barcelona, en el Crédito Mercantil.
 De conformidad con lo prevenido para los pagos de los cupones anteriores, se participa á los señores obligacionistas que para poder cobrar en París los referidos cupones será necesaria la presentación de los títulos respectivos, los cuales, previamente al pago de dichos cupones, por cuenta y riesgo de los interesados, deberán ser remitidos para la debida comprobación al Centro respectivo.
 Los expresados tenedores deberán asimismo justificar haber domiciliado en París sus títulos y satisfecho al Tesoro francés lo que según las disposiciones vigentes corresponde.
 Madrid 2 de Diciembre de 1896.—El Secretario del Consejo, Pedro Méndez de Vigo. X—969

En Madrid, en la estación del Norte y en el Crédito Mobiliario Español.
 En Barcelona, en el Crédito Mercantil.
 En París y Lyon, conforme al anuncio publicado en los periódicos franceses.
 Madrid 2 de Diciembre de 1896. X—968

En Madrid, en la estación del Norte y en el Crédito Mobiliario Español.
 En Barcelona, en el Crédito Mercantil.
 En París y Lyon, conforme al anuncio publicado en los periódicos franceses.
 Madrid 2 de Diciembre de 1896. X—968

En Madrid, en la estación del Norte y en el Crédito Mobiliario Español.
 En Barcelona, en el Crédito Mercantil.
 En París y Lyon, conforme al anuncio publicado en los periódicos franceses.
 Madrid 2 de Diciembre de 1896. X—968

En Madrid, en la estación del Norte y en el Crédito Mobiliario Español.
 En Barcelona, en el Crédito Mercantil.
 En París y Lyon, conforme al anuncio publicado en los periódicos franceses.
 Madrid 2 de Diciembre de 1896. X—968

En Madrid, en la estación del Norte y en el Crédito Mobiliario Español.
 En Barcelona, en el Crédito Mercantil.
 En París y Lyon, conforme al anuncio publicado en los periódicos franceses.
 Madrid 2 de Diciembre de 1896. X—968

En Madrid, en la estación del Norte y en el Crédito Mobiliario Español.
 En Barcelona, en el Crédito Mercantil.
 En París y Lyon, conforme al anuncio publicado en los periódicos franceses.
 Madrid 2 de Diciembre de 1896. X—968

En Madrid, en la estación del Norte y en el Crédito Mobiliario Español.
 En Barcelona, en el Crédito Mercantil.
 En París y Lyon, conforme al anuncio publicado en los periódicos franceses.
 Madrid 2 de Diciembre de 1896. X—968

En Madrid, en la estación del Norte y en el Crédito Mobiliario Español.
 En Barcelona, en el Crédito Mercantil.
 En París y Lyon, conforme al anuncio publicado en los periódicos franceses.
 Madrid 2 de Diciembre de 1896. X—968

En Madrid, en la estación del Norte y en el Crédito Mobiliario Español.
 En Barcelona, en el Crédito Mercantil.
 En París y Lyon, conforme al anuncio publicado en los periódicos franceses.
 Madrid 2 de Diciembre de 1896. X—968

En Madrid, en la estación del Norte y en el Crédito Mobiliario Español.
 En Barcelona, en el Crédito Mercantil.
 En París y Lyon, conforme al anuncio publicado en los periódicos franceses.
 Madrid 2 de Diciembre de 1896. X—968

En Madrid, en la estación del Norte y en el Crédito Mobiliario Español.
 En Barcelona, en el Crédito Mercantil.
 En París y Lyon, conforme al anuncio publicado en los periódicos franceses.
 Madrid 2 de Diciembre de 1896. X—968

En Madrid, en la estación del Norte y en el Crédito Mobiliario Español.
 En Barcelona, en el Crédito Mercantil.
 En París y Lyon, conforme al anuncio publicado en los periódicos franceses.
 Madrid 2 de Diciembre de 1896. X—968

En Madrid, en la estación del Norte y en el Crédito Mobiliario Español.
 En Barcelona, en el Crédito Mercantil.
 En París y Lyon, conforme al anuncio publicado en los periódicos franceses.
 Madrid 2 de Diciembre de 1896. X—968

En Madrid, en la estación del Norte y en el Crédito Mobiliario Español.
 En Barcelona, en el Crédito Mercantil.
 En París y Lyon, conforme al anuncio publicado en los periódicos franceses.
 Madrid 2 de Diciembre de 1896. X—968

En Madrid, en la estación del Norte y en el Crédito Mobiliario Español.
 En Barcelona, en el Crédito Mercantil.
 En París y Lyon, conforme al anuncio publicado en los periódicos franceses.
 Madrid 2 de Diciembre de 1896. X—968

En Madrid, en la estación del Norte y en el Crédito Mobiliario Español.
 En Barcelona, en el Crédito Mercantil.
 En París y Lyon, conforme al anuncio publicado en los periódicos franceses.
 Madrid 2 de Diciembre de 1896. X—968

En Madrid, en la estación del Norte y en el Crédito Mobiliario Español.
 En Barcelona, en el Crédito Mercantil.
 En París y Lyon, conforme al anuncio publicado en los periódicos franceses.
 Madrid 2 de Diciembre de 1896. X—968

En Madrid, en la estación del Norte y en el Crédito Mobiliario Español.
 En Barcelona, en el Crédito Mercantil.
 En París y Lyon, conforme al anuncio publicado en los periódicos franceses.
 Madrid 2 de Diciembre de 1896. X—968

En Madrid, en la estación del Norte y en el Crédito Mobiliario Español.
 En Barcelona, en el Crédito Mercantil.
 En París y Lyon, conforme al anuncio publicado en los periódicos franceses.
 Madrid 2 de Diciembre de 1896. X—968

Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	528
Oscilación barométrica, id. (milímetros).....	91
Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....	13'8
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros)....	7

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 5 de Diciembre de 1896.

LOCALIDADES	Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar
S. Sebastián.....	755'2	10'4	S.....	Viento.	Cubierto...	Gruesa.
Bilbao.....	751'6	8'5	SE.....	Calma.	Lluvioso...	
Oviedo.....	750'5	9'6	S.....	Brisa...	Niebla.....	Gruesa.
Coruña (7h.).....						
Santiago.....						
Orense.....						
Vigo.....	759'0	11'2	O.....	V.º fte.	Lluvioso..	Oleaje.
Oporto.....						
Lisboa (8 h.).....						
Badajoz.....						
S. Fern. (7 h.).....						
Sevilla.....						
Málaga.....	761'1	13'0	ONO..	Idem...	Poco nub.º.	Tranq.º
Granada.....						
Alicante.....	759'7	14'0	NO....	B.º fte	Idem.....	Picada.
Murcia.....	751'5	10'0	SE....	Calma.	Cubierto..	
Valencia.....	759'4	11'4	O.....	Idem.....	Idem.....	
Palma.....	758'1	12'2	NO....	B.º lig.º	Nuboso....	Oleaje
Barcelona.....	756'5	10'0	NO....	Idem...	Poco nub.º.	Picada.
Teruel.....						
Zaragoza.....	757'9	7'8	SE....	Calma.	Despejado..	
Soria.....	757'4	2'2	OSO..	B.º fte.	Cubierto..	
Burgos.....	751'4	2'2	S.....	Idem...	Idem.....	
León.....						
Valladolid.....						
Salamanca.....	757'2	3'8	SO....	Brisa..	Lluvioso...	
Segovia.....	760'4	4'0	S.....	Viento.	Cubierto...	
Madrid.....	760'5	5'0	O.....	Brisa..	Idem.....	
Escorial.....	759'7	3'4	NO....	Calma.	Idem.....	
Ciudad Real.....	762'0	6'7	O.....	B.º fte.	Lluvioso...	
Albacete.....	761'5	6'6	O.....	Idem...	Cubierto...	
Paris.....	745'0	7'5	SSO..	V.º fte.	Idem.....	
Gris-Nez.....	759'3	7'2	SO....	Idem...	Lluvioso...	G. oleaje
St. Mathieu.....						
Isla d'Aix.....	752'8	9'0	O.....	Idem...	Cubierto...	Tranq.º
Biarritz.....		6'8		Viento.	Nuboso....	Agitada.
Ciermont.....	753'1	6'0	SSE..	B.º fte.	Despejado..	
Perpiñán.....	751'1	9'0	NE....	Idem...	Idem.....	
Sicte.....	752'5	6'8	NO....	Idem...	Poco nub.º.	G. oleaje
Niza.....						
Roma.....	755'1	11'5	SE....	Id. lig.º	Cubierto...	
Lierna.....	755'0	8'6		Id fte.	Lluvioso...	
Palermo.....	758'1	14'2	SO....	Viento.	Poco nub.º.	
Cagliari.....	754'1	14'8	SE....	Idem...	Cubierto...	

Bolsa de Madrid.
 Cotización oficial del día 5 de Diciembre de 1896, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 4.	Día 5.
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	61'55	61'55
no publicado.		61'65 d.
á plazo	61'60	61'65-70 fin cor. fir. cambio m. 61'675 62'15 fin cor. fir. 0'50 prima. 61'55-70
Idem id. id. serie E.....	61'55	61'60-65-70-62'95 63 0/0-63'75-10-20 64'90-65'60-55-50-40 65 0/0.
pequeños.	65'70	61'60-65-70-62'95 63 0/0-63'75-10-20 64'90-65'60-55-50-40 65 0/0.
Idem series G y H, de 100 y 200 pesetas....	64'25	64 0/0-64'10-25-30
Idem id. al 4 por 100 exterior.....	72'80	73'10-05
á plazo	72'85	72'85-95-78 0/0-73'10 fin cor. fir. con numeración. 73'60-65-80-10-90 75'60-76'20-90-25-70 74'60-77'25-30-75 0/0
pequeños.	74 0/0	83'75-84 0/0 73'90 73'95-40-10-72'90 73 0/0-74 0/0
Idem series G y H, de 100 y 200 pesetas....	84 0/0	83'75-84 0/0
Idem amortizable al 4 por 100.....	72'90	73'90
pequeños.	74 0/0	73'95-40-10-72'90 73 0/0-74 0/0
Obligaciones del Tesoro al portador con interés de 5 por 100 anual, vencimiento de 31 de Diciembre de 1896:		
Serie A, números 1 al 24.962.....	101 0/0	101 0/0-101'10
Serie B, números 1 al 88.973.....	101 0/0	101 0/0
Carpetas provisionales de Obligaciones del Tesoro, de 500 pesetas, sobre la renta de Aduanas, 5 por 100 anual, amortizables en ocho años, números 1 á 800.000.....	98'10	93'15-05-10
pequeñas.	93'10	93'10-15-20-25
Billetes hipotecarios de Cuba, 1886.....	87'70	87'80-75
pequeños.	87'75	87'80-70
Idem id. id., 1890.....	73'90	74 0/0
pequeños.	73'90	73'90-74 0/0
Banco Hipotecario de España. — Cédulas, 167.500 al 5 por 100.....	101'95	
Acciones del Banco de España.....	388 0/0	388'50
Idem id. id. cantidades pequeñas.....	388'75	388'50
Idem de la Compañía arrendataria de Tabacos.—Acciones al portador.....	207'5	
Idem id. id. cantidades pequeñas.....	207'50	
Idem de la Sociedad de electricidad de Chamberí, 1.ª serie, números 1 á 1.000..	104 0/0	

Bolsas extranjeras.
 Paris 4 de Diciembre de 1896.

Deuda perpetua al 4 por 100 exterior...	á	>
Idem id. id. interior.....	á	>
Idem amortizable al 2 por 100.....	á	>
Idem id. al 2 por 100 exterior.....	á	>
Idem id. al 3 por 100 exterior.....	á	>
Obligaciones de Cuba.....	á	348'00
3 por 100.....	á	103'10
3 1/2 por 100.....	á	105'85
Consolidados ingleses.....	á	111'81

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.
 Paris á la vista, francos, beneficio, 24'90.

Dirección general de Correos y Telégrafos.
 Ayer llovió en San Sebastián, Albacete, Valencia, Toledo, Guadalajara, Zaragoza, Barcelona, Soria, Pamplona, Cáceres, Avila, Salamanca y Cuenca.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 76 y 79 de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo II.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1896.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

	PESETAS
Primera clase.....	20
Segunda ídem.....	12
Tercera ídem.....	8
En rústica.....	5

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—
 Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan. —1

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE la Península é Islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar. —1

SANTOS DEL DÍA

San Nicolás de Bari, y Santa Asela, virgen.
 Cuarenta horas en las monjas Jerónimas (calle de Lista).

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—A las ocho.—Función 29 de abono.—Turno 2.º—*El buque fantasma*.
 TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—*El payo de la carta.—Tierra baja*.
 A las cuatro y media.—*Tierra baja.—El payo de la carta*.
 TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Función 12 de abono.—Turno 3.º par.—*Tocino del cielo.—Isidoro Pérez y Girófonos.—González y González*.—Segundo acto y Girófonos.
 A las cuatro y media.—*Las tres rosas.—La robotica*.—Girófonos violapunte.—*Tocino del cielo*.
 TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y tres cuartos.—*El padrino de El Nene ó todo por el arte.—La cueva del lobo.—El chaleco blanco*.—(Banda de cornetas)—*El padrino de El Nene ó todo por el arte*.
 A las cuatro y media.—*Los dineros del sacristán.—La maja Cuadros disolventes*.
 TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—*La verbena de la Paloma.—La Czarina.—El organista.—Los descamisados*.
 A las cuatro y media.—*Los sobrinos del Capitán Grant*.
 TEATRO DE PARISH.—A las ocho y tres cuartos.—*El salto del pasiego*.
 A las cuatro y media.—*Los madgyares*.
 Butaca, 1'50 pesetas.—Entrada general, 50 céntimos.

Imprenta de la Vinda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 18.
 Teléfono núm. 651.

Observatorio de Madrid

Observaciones meteorológicas del día 5 de Diciembre de 1896.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCIÓN y clase del viento	ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.		
6 mañana....	702'29	4'7	3'4	NE....	Viento. Cubierto.
9 mañana....	702'30	5'0	4'2	O.....	Brisa... Idem.
12 del día....	790'70	5'2	4'5	SO....	Id. fte. Lluvioso
3 de la tarde.	6'8'95	5'2	5'2	SO....	Brisa.. Idem.
6 de la tarde.	695'84	6'6	6'6	SO....	Calma. Idem.
9 de la noche.	69'20	7'4	7'4	SO....	Idem... Idem.
Temperatura máxima del aire á la sombra.....					7'4
Idem mínima.....					3'2
Diferencia.....					4'2
Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra....					8'5
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....					9'5
Diferencia.....					1'0
Temperatura máxima á cielo descubierto junto á la tierra vegetal ó laborable.....					6'3
Idem mínima, id.....					2'6
Diferencia.....					3'7